

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



## SUMARIO:

Págs.

### FUNCIÓN EJECUTIVA

#### ACUERDOS:

##### MINISTERIO DE GOBIERNO:

Se aprueba el estatuto y se reconoce la personería jurídica de las siguientes organizaciones:

MDG-SMS-2025-0126-A Corporación de Primer Grado Corporación Cristiana Voluntad de Dios, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha .....	2
MDG-SMS-2025-0127-A “Centro Evangélico Aliento de Vida Génesis 2:7”, con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua .....	7
MDG-SMS-2025-0128-A Iglesia Cristiana Los Dichos de Dios, con domicilio en el cantón Morona, provincia de Morona Santiago .....	12

#### RESOLUCIONES:

##### MINISTERIO DEL INTERIOR:

MDI-DMI-2025-0030-RESOLUCIÓN Se autoriza la comisión de servicios para efectuar estudios regulares de especialización, al servidor policial directivo Subteniente de Policía Daniel Alberto Suárez Guerrero .....	17
MDI-DMI-2025-0031-RESOLUCIÓN Se autoriza la comisión de servicios para efectuar estudios regulares de especialización en Anestesiología, a la servidora policial directiva Subteniente de Policía Johanna Carolina Rodríguez Casa .....	30
MDI-DMI-2025-0032-RESOLUCIÓN Se autoriza la comisión de servicios para efectuar estudios regulares de especialización de Pediatría, a la servidora policial Subteniente de Policía Doctora María Belén Jami Maldonado .....	39

**ACUERDO Nro. MDG-SMS-2025-0126-A****SR. MGS. DIEGO HUMBERTO ESCOBAR CASTRO  
SUBSECRETARIO DE MOVIMIENTOS SOCIALES, LIBERTAD DE CULTOS,  
CREENCIA Y CONCIENCIA****CONSIDERANDO:**

**Que**, en los numerales 13 y 25 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, se reconocen y garantizan: *“El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria”*; y, *“El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características”*;

**Que**, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, *“(…) 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (…)”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana que se encuentra en concordancia con el artículo 96 de la Constitución de la República, reconoce todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos;

**Que**, el artículo 31 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que el Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión; y, genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes;

**Que**, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dispone que las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación;

**Que**, el artículo 565 del Código Civil, prescribe: *“No son personas jurídicas las fundaciones o corporaciones que no se hayan establecido en virtud de una ley, o que no hayan sido aprobadas*

*por el Presidente de la República”.*

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo 193, publicado en el Registro Oficial Suplemento 109 de 27 de octubre 2017, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, que tiene por objeto regular, simplificar y racionalizar los requisitos para el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales ciudadanas;

**Que,** el artículo 3 del Decreto Ejecutivo 193 dispone que las organizaciones sociales reguladas en este Reglamento tendrán finalidad social y realizan sus actividades económicas sin fines de lucro, entendiéndose a aquellas cuyo fin no es la obtención de un beneficio económico sino principalmente lograr una finalidad social, altruista, humanitaria, artística, comunitaria, cultural, deportiva y/o ambiental, entre otras;

**Que,** el artículo 17 del ERJAFE, establece: “(...); *Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado (...);*

**Que** el artículo 55 del ERJAFE, establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto;

**Que,** Con Decreto Ejecutivo Nro. 456 de 11 de noviembre de 2024, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró al señor José Javier de la Gasca Lópezdomínguez, como Ministro de Gobierno;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 608 de 29 de noviembre de 2022 emitido por el Presidente de la República, en su artículo dos dispone: *”Transfiérase la competencia, de Movimientos, Organizaciones, Cultos, Libertad de religión, Creencia y Conciencia, de la Secretaría de derechos humanos, al Ministerio de Gobierno”;*

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 608 de 29 de noviembre de 2022 emitido por el Presidente de la República en el numeral cuatro del artículo tres dispone: *“(...) De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, el Ministerio de Gobierno en materia de movimientos, organizaciones, actores Sociales, Cultos, libertad de religión, creencia y conciencia, ejercerá las siguientes atribuciones (...).”* *- Registrar organizaciones en el ámbito de las competencias establecidas en el artículo uno del presente decreto; y en general, en la normativa legal vigente; (...);*

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0160 de 22 de noviembre de 2024, el señor Ministro de Gobierno, dispone en su Artículo **10.- DELEGAR** al/la Subsecretario/a de Movimientos Sociales, Libertad de Cultos, Creencia y Conciencia, o quien ha sus veces para que a nombre y en representación del señor/a Ministro/a de Gobierno y previo cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley y demás normativa aplicable, ejerza y ejecute las siguientes atribuciones: a) Suscribir Acuerdos Ministeriales y demás actos administrativos para, aprobación de estatutos y otorgamiento de la personalidad jurídica, reforma y codificación de Estatutos, disolución y liquidación de las organizaciones en materia de cultos.

**Que,** mediante acción de personal Nro. 0565 de 02 de mayo de 2024, se designó al magíster

Diego Humberto Escobar Castro, como Subsecretario de Movimientos Sociales, Libertad de Cultos, Creencia y Conciencia.

**Que,** mediante comunicación ingresada en el Ministerio de Gobierno, con trámite Nro. MDG-CGAF-DAGDCA-2024-1657-E de fecha 04 de marzo de 2024, el/la señor/a Magdalena Alexandra Cañas Villafuerte en calidad de Representante/a Provisional de la Corporación de Primer Grado en formación denominada **CORPORACIÓN COMUNIDAD CRISTIANA VOLUNTAD DE DIOS** (Expediente XA-1924), solicita la aprobación del Estatuto y reconocimiento de personalidad jurídica de la citada organización, para lo cual remite la documentación pertinente.

**Que,** mediante comunicación ingresada al Ministerio de Gobierno con trámite Nro. MDG-CGAF-DA-GDCA-2024-8086-E de fecha 21 de octubre de 2024, la referida Organización da cumplimiento a las observaciones formuladas previó a la obtención de la personería jurídica y cambia de denominación de **CORPORACIÓN COMUNIDAD CRISTIANA VOLUNTAD DE DIOS** a **CORPORACIÓN CRISTIANA VOLUNTAD DE DIOS**.

**Que,** mediante comunicación ingresada al Ministerio de Gobierno con trámite Nro. MDG-CGAF-DA-GDCA-2025-1806-E de fecha 19 de marzo de 2025, la referida Organización da cumplimiento a las observaciones formuladas previó a la obtención de la personería jurídica.

**Que,** mediante Informe Técnico Jurídico Nro. MDG-SMS-DRMS-2025-0247-M, de fecha 28 de abril de 2025, la Analista designada para el trámite, recomendó la aprobación del Estatuto y el reconocimiento de la personería jurídica de la citada organización religiosa en formación, por cuanto cumplió con todos los requisitos y condiciones exigidas en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales; y,

En ejercicio de la delegación otorgada por el Ministro de Gobierno en el artículo 10 del Acuerdo Ministerial Nro. 0160 de 22 de noviembre de 2024.

#### ACUERDA:

**Artículo 1.-** Aprobar el Estatuto y reconocer la personería jurídica a la Corporación de Primer Grado **CORPORACIÓN CRISTIANA VOLUNTAD DE DIOS**, con domicilio en las Calles Monte Olivo lote #23 y Agustín Guerrero, parroquia Calderón, barrio El Olivo, cantón Quito, provincia de Pichincha, como organización social Corporación de Ámbito Religioso de derecho privado, sin fines de lucro.

Para el ejercicio de sus derechos, obligaciones y demás actos que le corresponda dentro de su vida jurídica, se sujetará estrictamente a lo que determina la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales; su Estatuto y demás normativa aplicable.

**Artículo 2.-** Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Registro Oficial.

**Artículo 3.-** Disponer que su reconocimiento se haga constar en el respectivo Registro de la Dirección de Registro de Movimientos Sociales, Cultos, Creencia y Conciencia.

**Artículo 4.-** Disponer que la organización ponga en conocimiento del Ministerio de Gobierno, cualquier modificación en su Estatuto; integrantes de su directiva o del gobierno interno; ingreso y salida de miembros; y, del representante legal, a efectos de verificar que se haya procedido conforme el Estatuto y ordenar su inscripción en el Registro correspondiente.

**Artículo 5.-** La referida organización deberá convocar a Asamblea General conforme su Estatuto,

para la elección de la Directiva, en un plazo máximo de 30 días, contados a partir de la presente fecha y poner en conocimiento del Ministerio de Gobierno, para el trámite respectivo.

**Artículo 6.-** El Ministerio de Gobierno, en cualquier momento, podrá ordenar la cancelación del registro de la referida organización y de oficio proceder con su disolución y liquidación, de comprobarse que no cumple con sus fines y objetivos o se evidencien hechos que constituyan violaciones al ordenamiento jurídico.

**Artículo 7.-** Disponer que el presente Acuerdo se incorpore al respectivo expediente, que deberá reposar en el Archivo de la Dirección de Registro de Movimientos Sociales, Cultos, Creencia y Conciencia del Ministerio de Gobierno, cumpliendo condiciones técnicas de organización, seguridad y conservación.

**Artículo 8.-** Notificar al Representante Provisional de la citada organización, con un ejemplar del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Dado en Quito, D.M., a los 28 día(s) del mes de Abril de dos mil veinticinco.

*Documento firmado electrónicamente*

**SR. MGS. DIEGO HUMBERTO ESCOBAR CASTRO**  
**SUBSECRETARIO DE MOVIMIENTOS SOCIALES, LIBERTAD DE CULTOS,**  
**CREENCIA Y CONCIENCIA**



**RAZÓN:** En Quito, hoy 06 de mayo de 2025, **CERTIFICO:** que desde la foja 01 a la foja 02 corresponden al Acuerdo No. MDG-SMS-2025-0126-A de fecha 28 de abril de 2025, suscrito electrónicamente por el señor Mgs. Diego Humberto Escobar Castro Subsecretario de Movimientos Sociales, Libertad de Cultos, Creencia y Conciencia.

Cabe indicar que el presente documento es fiel copia del original que reposa en la Unidad de Gestión Documental y Archivo al cual me remito en caso de ser necesario. El documento antes mencionado ha sido validado exitosamente, por lo que se procede a emitir la siguiente certificación documental electrónica.

Cédula de Identidad	Nombres Apellidos	Razón / Localización	Fecha de Firmado	Entidad Certificadora	Fecha de Emisión	Fecha de Expiración	Fecha de Revocación	Válido
1712911781	DIEGO HUMBERTO ESCOBAR CASTRO	firmado desde https://www.gestiondocumental.gob.ec	2025-04-28 15:46:00 hora estándar de Colombia	UANATACA S.A.	2023-12-06 16:38:00 hora estándar de Colombia	2025-12-05 16:38:00 hora estándar de Colombia	No revocado	✔

Salir



Firmado electrónicamente por:  
**MARIA BELEN ORDONEZ VERA**  
 Validar electrónicamente con FirmaEC

Tlga. María Belén **ORDONEZ VERA**  
**FEDATARIO ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL**  
**GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO**

## ACUERDO Nro. MDG-SMS-2025-0127-A

**SR. MGS. DIEGO HUMBERTO ESCOBAR CASTRO**  
**SUBSECRETARIO DE MOVIMIENTOS SOCIALES, LIBERTAD DE CULTOS,**  
**CREENCIA Y CONCIENCIA****Considerando:**

**Que,** el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece: *"Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia"*;

**Que,** el numeral 1 del artículo 1 de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas prescribe: *"Los Estados protegerán la existencia y la identidad nacional o étnica, cultural, religiosa y lingüística de las minorías dentro de los territorios respectivos y fomentarán condiciones para la promoción de esa identidad"*;

**Que,** en numeral 8 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"(...) Se reconoce y garantizará a las personas; (...) 8. El derecho a practicar, conservar, cambiar, profesar en público o en privado, su religión o sus creencias, y a difundirlas individual o colectivamente, con las restricciones que impone el respeto a los derechos (...)"*;

**Que,** en los numerales 13 y 25 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, se reconocen y garantizan: *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria"*; y, *"El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características"*;

**Que,** el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley: *"(...) 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)"*;

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

**Que,** el artículo 1 de la Ley de Cultos, prescribe: *"Las diócesis y las demás organizaciones religiosas de cualquier culto que fuesen, establecidas o que se establecieren en el país, para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, enviarán al Ministerio de Cultos el Estatuto del organismo que tenga a su cargo el Gobierno y administración de sus bienes, así como el nombre de la persona que, de acuerdo con dicho Estatuto, haya de representarlo legalmente. En el referido Estatuto se determinará el personal que constituya el mencionado organismo, la forma de elección"*

y renovación del mismo y las facultades de que estuviere investido”;

**Que,** el artículo 3 de la Ley de Cultos, determina: “El Ministerio de Cultos dispondrá que el Estatuto a que se refiere el artículo 1 se publique en el Registro Oficial y que se inscriba en la Oficina de Registrador de la Propiedad del Cantón o Cantones en que estuvieren situados los bienes de cuya administración se trate. Esta inscripción se hará en un libro especial que se denominará “Registro de las Organizaciones Religiosas”, dentro de los ocho días de recibida la orden Ministerial”;

**Que,** El artículo 30 del Reglamento de Cultos Religiosos establece: “La entidad religiosa que se disolviera por su propia voluntad, deberá determinar otra entidad de carácter religioso o de carácter benéfico a la que deban pasar sus bienes. A falta de esta determinación hecha en el plazo de sesenta días, la hará el Ministro de Gobierno, previa consulta a las autoridades mencionadas en los números 1 y 2 del artículo 4”;

**Que,** el artículo 11 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales (Decreto Ejecutivo 193), prescribe: “En el caso de otras formas de organización social, nacionales o extranjeras, que se rigen por sus propias leyes, tales como: comunas, juntas de agua, juntas de regantes, centros agrícolas, cámaras de agricultura, etcétera, en lo que fuere aplicable, observarán las disposiciones de este Reglamento como norma supletoria”;

**Que,** el artículo 20 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales establece: “(...) Disolución Voluntaria.- Las organizaciones sujetas a este Reglamento, podrán ser disueltas y liquidadas por voluntad de sus socios, mediante resolución en Asamblea General, convocada expresamente para el efecto y con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes (...);

**Que,** el artículo 17 del ERJAFE, establece: “(...); Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado (...);

**Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 456 de 11 de noviembre de 2024, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró al señor José Javier de la Gasca López Domínguez, como Ministro de Gobierno;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 608 de 29 de noviembre de 2022 emitido por el Presidente de la República, en su artículo dos dispone:” *Transfírase la competencia, de Movimientos, Organizaciones, Cultos, Libertad de religión, Creencia y Conciencia, de la Secretaria de derechos humanos, al Ministerio de Gobierno*”;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 608 de 29 de noviembre de 2022 emitido por el Presidente de la República en el numeral cuatro del artículo tres dispone: “(...) De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, el Ministerio de Gobierno en materia de movimientos, organizaciones, actores Sociales, Cultos, libertad de religión, creencia y conciencia, ejercerá las siguientes atribuciones (...)” .- Registrar organizaciones en el ámbito de las competencias establecidas en el artículo uno del presente decreto; y en general, en la normativa legal vigente; (...);

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0160 de 22 de noviembre de 2024, el señor Ministro de Gobierno, dispone en su artículo **10.- DELEGAR** al/la Subsecretario/a de Movimientos Sociales, Libertad de Cultos, Creencia y Conciencia, o quién haga sus veces para que a nombre y representación del Sr/a Ministro/a de Gobierno, y previo cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley y demás normativa aplicable, ejerza y ejecute las siguientes atribuciones:

a.) Suscribir Acuerdos Ministeriales y demás actos administrativos para, aprobación de estatutos y otorgamiento de la personalidad jurídica, reforma y codificación de estatutos, disolución y liquidación de las organizaciones en materia de culto.

**Que,** Mediante acción de personal Nro. 0565 de 2 de mayo de 2024, se designó al señor Escobar Castro Diego Humberto, como Subsecretario de Movimientos Sociales, Libertad de Cultos Creencia y Conciencia.

**Que,** Mediante comunicación ingresado en el Ministerio de Gobierno, con trámite Nro. MDG-CGAF-DA-GDA-2024-3433-E, de fecha 29 de abril de 2024 el/la señor/a. Bryan Mauricio Supe Palate, en calidad de Representante Legal de la organización religiosa en formación “**CENTRO EVANGÉLICO ALIENTO DE VIDA GÉNESIS 2:7**” (Expediente XA-2001), solicitó la aprobación de la reforma y codificación del estatuto de la citada organización, para lo cual remite la documentación pertinente.

**Que** Mediante comunicación ingresado en el Ministerio de Gobierno, con trámite Nro. MDG-CGAF-DA-GDCA-2025-1819-E, de fecha 20 de abril de 2025 el/la señor/a. Bryan Mauricio Supe Palate, en calidad de Representante Legal de la organización religiosa en formación, mediante oficio MDG-SMS-2024-0138-O se solicita el cambio de denominación de "CASA DE DIOS ALIENTO DE VIDA AMBATO. A “**CENTRO EVANGÉLICO ALIENTO DE VIDA GÉNESIS 2:7**”. (Expediente XA-2001), solicitó la aprobación de la reforma y codificación del estatuto de la citada organización, para lo cual remite la documentación pertinente.

**Que,** mediante Informe Técnico Nro. MDG-SMS-DRMS-2025-0244-M, de fecha 28 de abril de 2025, el analista designado para el trámite, recomendó la aprobación del Estatuto y el reconocimiento de la personería jurídica de la citada organización religiosa en formación, por cuanto cumplió con todos los requisitos y condiciones exigidas en la **Ley de Cultos, su Reglamento de Cultos Religiosos**.

En ejercicio de la delegación otorgada por el Ministro de Gobierno en el artículo 10 del Acuerdo Ministerial Nro. 0160 de 22 de noviembre de 2024.

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1.-** Aprobar el estatuto y reconocer la personería jurídica de la organización religiosa, “**CENTRO EVANGÉLICO ALIENTO DE VIDA GÉNESIS 2:7**”. Con domicilio en el Caserío Simón Bolívar, Parroquia Picaihua, Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, como organización religiosa, de derecho privado sin fines de lucro.

Para el ejercicio de sus derechos, obligaciones y demás actos que le corresponda dentro de su vida jurídica, se sujetará estrictamente a lo que determina la Constitución de la República del Ecuador, la **Ley de Cultos; el Reglamento de Cultos Religiosos**, su Estatuto y demás normativa aplicable.

**Artículo 2.-** Ordenar la publicación del presente Acuerdo Ministerial en el Registro Oficial.

**Artículo 3.-** Disponer que su reconocimiento se haga constar en el Registro de Organizaciones

Religiosas del Ministerio de Gobierno y su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua.

**Artículo 4.-** Disponer a la organización religiosa, ponga en conocimiento del Ministerio de Gobierno, cualquier modificación en su estatuto; integrantes de su directiva o del gobierno interno; ingreso y salida de miembros; y, del representante legal, a efectos de verificar que se haya procedido conforme el Estatuto y ordenar su inscripción en el registro correspondiente.

**Artículo 5.-** La referida organización religiosa deberá convocar a Asamblea General conforme su estatuto, para la elección de la directiva, en un plazo máximo de 30 días; contados a partir de la notificación del presente Acuerdo Ministerial y poner en conocimiento del Ministerio de Gobierno, para el trámite respectivo.

**Artículo 6.-** El Ministerio de Gobierno, en cualquier momento, podrá ordenar la cancelación del registro de la referida organización religiosa y de oficio proceder con su disolución y liquidación, de comprobarse que no cumple con sus fines y objetivos o se evidencien hechos que constituyan violaciones al ordenamiento jurídico.

**Artículo 7.-** Disponer que el presente Acuerdo Ministerial se incorpore al respectivo expediente, el cual debe reposar en el Archivo de Organizaciones Religiosas del Ministerio de Gobierno, cumpliendo condiciones técnicas de organización, seguridad y conservación.

**Artículo 8.-** Notificar al Representante Provisional de la organización religiosa, con un ejemplar del presente Acuerdo Ministerial.

El presente Acuerdo Ministerial, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -**

Dado en Quito, D.M., a los 28 día(s) del mes de Abril de dos mil veinticinco.

*Documento firmado electrónicamente*

**SR. MGS. DIEGO HUMBERTO ESCOBAR CASTRO**  
**SUBSECRETARIO DE MOVIMIENTOS SOCIALES, LIBERTAD DE CULTOS,**  
**CREENCIA Y CONCIENCIA**



Firmado electrónicamente por:  
**DIEGO HUMBERTO**  
**ESCOBAR CASTRO**

Validar únicamente con Firma@C

**RAZÓN:** En Quito, hoy 06 de mayo de 2025, **CERTIFICO:** que desde la foja 01 a la foja 02 corresponden al Acuerdo No. MDG-SMS-2025-0127-A de fecha 28 de abril de 2025, suscrito electrónicamente por el señor Mgs. Diego Humberto Escobar Castro Subsecretario de Movimientos Sociales, Libertad de Cultos, Creencia y Conciencia.

Cabe indicar que el presente documento es fiel copia del original que reposa en la Unidad de Gestión Documental y Archivo al cual me remito en caso de ser necesario. El documento antes mencionado ha sido validado exitosamente, por lo que se procede a emitir la siguiente certificación documental electrónica.

Cédula de Identidad	Nombres Apellidos	Razón / Localización	Fecha de Firmado	Entidad Certificadora	Fecha de Emisión	Fecha de Expiración	Fecha de Revocación	Válido
1712911781	DIEGO HUMBERTO ESCOBAR CASTRO	firmado desde https://www.gestiondocumental.gob.ec	2025-04-28 15:46:06 hora estándar de Colombia	UANATACA S.A.	2023-12-06 16:38:00 hora estándar de Colombia	2025-12-05 16:38:00 hora estándar de Colombia	No revocado	

Firmado electrónicamente por:  
**MARIA BELEN ORDONEZ VERA**  
 Validar únicamente con FirmaEC

Tlga. María Belén Ordóñez Vera  
**FEDATARIO ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL  
 GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
 MINISTERIO DE GOBIERNO**

## ACUERDO Nro. MDG-SMS-2025-0128-A

**SR. MGS. DIEGO HUMBERTO ESCOBAR CASTRO**  
**SUBSECRETARIO DE MOVIMIENTOS SOCIALES, LIBERTAD DE CULTOS,**  
**CREENCIA Y CONCIENCIA****Considerando:**

**Que,** el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece: *"Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia"*;

**Que,** el numeral 1 del artículo 1 de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas prescribe: *"Los Estados protegerán la existencia y la identidad nacional o étnica, cultural, religiosa y lingüística de las minorías dentro de los territorios respectivos y fomentarán condiciones para la promoción de esa identidad"*;

**Que,** en numeral 8 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"(...) Se reconoce y garantizará a las personas; (...) 8. El derecho a practicar, conservar, cambiar, profesar en público o en privado, su religión o sus creencias, y a difundirlas individual o colectivamente, con las restricciones que impone el respeto a los derechos (...)"*;

**Que,** en los numerales 13 y 25 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, se reconocen y garantizan: *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria"*; y, *"El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características"*;

**Que,** el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley: *"(...) 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)"*;

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

**Que,** el artículo 1 de la Ley de Cultos, prescribe: *"Las diócesis y las demás organizaciones religiosas de cualquier culto que fuesen, establecidas o que se establecieren en el país, para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, enviarán al Ministerio de Cultos el Estatuto del organismo que tenga a su cargo el Gobierno y administración de sus bienes, así como el nombre de la persona que, de acuerdo con dicho Estatuto, haya de representarlo legalmente. En el referido Estatuto se determinará el personal que constituya el mencionado organismo, la forma de elección"*

y renovación del mismo y las facultades de que estuviere investido”;

**Que,** el artículo 3 de la Ley de Cultos, determina: “*El Ministerio de Cultos dispondrá que el Estatuto a que se refiere el artículo 1 se publique en el Registro Oficial y que se inscriba en la Oficina de Registrador de la Propiedad del Cantón o Cantones en que estuvieren situados los bienes de cuya administración se trate. Esta inscripción se hará en un libro especial que se denominará "Registro de las Organizaciones Religiosas", dentro de los ocho días de recibida la orden Ministerial*”;

**Que,** El artículo 30 del Reglamento de Cultos Religiosos establece: “*La entidad religiosa que se disolviera por su propia voluntad, deberá determinar otra entidad de carácter religioso o de carácter benéfico a la que deban pasar sus bienes. A falta de esta determinación hecha en el plazo de sesenta días, la hará el Ministro de Gobierno, previa consulta a las autoridades mencionadas en los números 1 y 2 del artículo 4*”;

**Que,** el artículo 11 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales (Decreto Ejecutivo 193), prescribe: “*En el caso de otras formas de organización social, nacionales o extranjeras, que se rigen por sus propias leyes, tales como: comunas, juntas de agua, juntas de regantes, centros agrícolas, cámaras de agricultura, etcétera, en lo que fuere aplicable, observarán las disposiciones de este Reglamento como norma supletoria*”;

**Que,** el artículo 20 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales establece: “*(...) Disolución Voluntaria.- Las organizaciones sujetas a este Reglamento, podrán ser disueltas y liquidadas por voluntad de sus socios, mediante resolución en Asamblea General, convocada expresamente para el efecto y con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes (...)*”;

**Que,** el artículo 17 del ERJAFE, establece: “*(...); Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado (...)*”;

**Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 456 de 11 de noviembre de 2024, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró al señor José Javier de la Gasca López Domínguez, como Ministro de Gobierno;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 608 de 29 de noviembre de 2022 emitido por el Presidente de la República, en su artículo dos dispone:” *Transfiérase la competencia, de Movimientos, Organizaciones, Cultos, Libertad de religión, Creencia y Conciencia, de la Secretaría de derechos humanos, al Ministerio de Gobierno*”;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 608 de 29 de noviembre de 2022 emitido por el Presidente de la República en el numeral cuatro del artículo tres dispone: “*(...) De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, el Ministerio de Gobierno en materia de movimientos, organizaciones, actores Sociales, Cultos, libertad de religión, creencia y conciencia, ejercerá las siguientes atribuciones (...)*” .- *Registrar organizaciones en el ámbito de las competencias establecidas en el artículo uno del presente decreto; y en general, en la normativa legal vigente; (...)*”;

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0160 de 22 de noviembre de 2024, el señor Ministro de Gobierno, dispone en su artículo **10.- DELEGAR** al/la Subsecretario/a de Movimientos Sociales, Libertad de Cultos, Creencia y Conciencia, o quién haga sus veces para que a nombre y representación del Sr/a Ministro/a de Gobierno, y previo cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley y demás normativa aplicable, ejerza y ejecute las siguientes atribuciones:

**a).** Suscribir Acuerdos Ministeriales y demás actos administrativos para, aprobación de estatutos y otorgamiento de la personalidad jurídica, reforma y codificación de estatutos, disolución y liquidación de las organizaciones en materia de culto.

**Que,** mediante acción de personal Nro. 0565 de 2 de mayo de 2024, se designó al señor Escobar Castro Diego Humberto, como Subsecretario de Movimientos Sociales, Libertad de Cultos Creencia y Conciencia.

**Que,** Mediante comunicación ingresada en el Ministerio de Gobierno, con trámite Nro. MDG-CGAF-DA-GDCA-2025--E, de fecha 13 de abril de 2025, el/la señor/a. Joselo Victoriano Ortiz Villalta, en calidad de Representante/a Provisional de la organización religiosa en formación, denominada, **IGLESIA CRISTIANA LOS DICHOS DE DIOS.** (Expediente XB-25-056), solicitó la aprobación del estatuto y otorgamiento de personería jurídica de la citada organización religiosa, para lo cual remite la documentación pertinente.

**Que,** mediante Informe Técnico Nro. MDG-SMS-DRMS-2025-0245-M, de fecha 28 de abril de 2025, el analista designado para el trámite, recomendó la aprobación del Estatuto y el reconocimiento de la personería jurídica de la citada organización religiosa en formación, por cuanto cumplió con todos los requisitos y condiciones exigidas en **la Ley de Cultos, su Reglamento de Cultos Religiosos.**

En ejercicio de la delegación otorgada por el Ministro de Gobierno en el artículo 10 del Acuerdo Ministerial Nro. 0160 de 22 de noviembre de 2024.

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1.-** Aprobar el estatuto y reconocer la personería jurídica de la organización religiosa, **IGLESIA CRISTIANA LOS DICHOS DE DIOS.** Con domicilio ubicado en la Av. Luis Felipe Jaramillo y Benjamín Delgado S/N sector terminal terrestre, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, como organización religiosa, de derecho privado sin fines de lucro.

Para el ejercicio de sus derechos, obligaciones y demás actos que le corresponda dentro de su vida jurídica, se sujetará estrictamente a lo que determina la Constitución de la República del Ecuador, la **Ley de Cultos; el Reglamento de Cultos Religiosos,** su Estatuto y demás normativa aplicable.

**Artículo 2.-** Ordenar la publicación del presente Acuerdo Ministerial en el Registro Oficial.

**Artículo 3.-** Disponer que su reconocimiento se haga constar en el Registro de Organizaciones Religiosas del Ministerio de Gobierno y su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago.

**Artículo 4.-** Disponer a la organización religiosa, ponga en conocimiento del Ministerio de Gobierno, cualquier modificación en su estatuto; integrantes de su directiva o del gobierno interno; ingreso y salida de miembros; y, del representante legal, a efectos de verificar que se haya procedido conforme el Estatuto y ordenar su inscripción en el registro correspondiente.

**Artículo 5.-** La referida organización religiosa deberá convocar a Asamblea General conforme su estatuto, para la elección de la directiva definitiva, en un plazo máximo de 30 días; contados a partir de la notificación del presente Acuerdo Ministerial y poner en conocimiento del Ministerio de Gobierno, para el trámite respectivo.

**Artículo 6.-** El Ministerio de Gobierno, en cualquier momento, podrá ordenar la cancelación del registro de la referida organización religiosa y de oficio proceder con su disolución y liquidación, de comprobarse que no cumple con sus fines y objetivos o se evidencien hechos que constituyan violaciones al ordenamiento jurídico.

**Artículo 7.-** Disponer que el presente Acuerdo Ministerial se incorpore al respectivo expediente, el cual debe reposar en el Archivo de Organizaciones Religiosas del Ministerio de Gobierno, cumpliendo condiciones técnicas de organización, seguridad y conservación.

**Artículo 8.-** Notificar al Representante Provisional de la organización religiosa, con un ejemplar del presente Acuerdo Ministerial.

El presente Acuerdo Ministerial, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -**

Dado en Quito, D.M., a los 28 día(s) del mes de Abril de dos mil veinticinco.

*Documento firmado electrónicamente*

**SR. MGS. DIEGO HUMBERTO ESCOBAR CASTRO  
SUBSECRETARIO DE MOVIMIENTOS SOCIALES, LIBERTAD DE CULTOS,  
CREENCIA Y CONCIENCIA**



**RAZÓN:** En Quito, hoy 06 de mayo de 2025, **CERTIFICO:** que desde la foja 01 a la foja 02 corresponden al Acuerdo No. MDG-SMS-2025-0128-A de fecha 28 de abril de 2025, suscrito electrónicamente por el señor Mgs. Diego Humberto Escobar Castro Subsecretario de Movimientos Sociales, Libertad de Cultos, Creencia y Conciencia.

Cabe indicar que el presente documento es fiel copia del original que reposa en la Unidad de Gestión Documental y Archivo al cual me remito en caso de ser necesario. El documento antes mencionado ha sido validado exitosamente, por lo que se procede a emitir la siguiente certificación documental electrónica.

Cédula de Identidad	Nombres Apellidos	Razón / Localización	Fecha de Firmado	Entidad Certificadora	Fecha de Emisión	Fecha de Expiración	Fecha de Revocación	Válido
1712911781	DIEGO HUMBERTO ESCOBAR CASTRO	firmado desde https://www.gestiondocumental.gob.ec	2025-04-28 15:46:00 hora estándar de Colombia	UANATACA S.A.	2023-12-06 16:38:00 hora estándar de Colombia	2025-12-05 16:38:00 hora estándar de Colombia	No revocado	



Firmado electrónicamente por:  
MARIA BELEN ORDONEZ VERA

Validar únicamente con FirmaEC

Tlga. María Belén Ordóñez Vera  
**FEDATARIO ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL  
GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
MINISTERIO DE GOBIERNO**

**Resolución Nro. MDI-DMI-2025-0030-RESOLUCIÓN****Quito, D.M., 05 de mayo de 2025****MINISTERIO DEL INTERIOR****CONSIDERANDO:**

Que, el inciso segundo del artículo 160 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional estarán sujetos a las leyes específicas que regulen sus derechos y obligaciones, y su sistema de ascensos y promociones con base en méritos y con criterios de equidad de género. Se garantizará su estabilidad y profesionalización”*;

Que, el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Retroactividad del acto administrativo favorable. La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra. Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga”*;

Que, el artículo 63 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta: *“Al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público le corresponde dirigir las políticas, planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional”*;

Que, el artículo 64 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, expresa: *“El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: (...) 4. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional”*;

Que, el artículo 105 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta que: *“El personal policial podrá ser destinado a comisión de servicios únicamente para efectuar estudios regulares de formación, capacitación o especialización; reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la institución policial. Se concederá la comisión de servicios previo dictamen favorable del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, siempre que la servidora o servidor policial hubiere cumplido un año en el servicio activo. Por este concepto, el servidor o servidora policial tendrá derecho a recibir el pago de viáticos, subsistencias, reposiciones y demás emolumentos que corresponda. En los casos en que la institución de destino cubra total o parcialmente los gastos inherentes a la actividad objeto de la comisión, el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público reconocerá los conceptos que de forma complementaria sean pertinentes, de conformidad con este Libro y respectivos reglamentos. Ningún servidor o servidora policial podrá acumular más de seis años de comisiones de servicio”*;

Que, el artículo 37 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, señala: *“Requisitos para la declaratoria en comisión de servicios. - La comisión de servicios será autorizada por el titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana o su delegado, protección interna y orden público, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Declaratoria de interés institucional de la carrera o el programa académico, emitida a través de un informe técnico por parte del órgano rector en materia de educación de la Policía Nacional; 2. Informe técnico emitido por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano en el cual conste que el servidor policial no registre impedimento; 3. Certificación presupuestaria de los gastos que demanda la formación o educación continua, en caso de ser cubiertos por el Estado y/o declaración juramentada del servidor policial en caso de ser cubierta por el mismo; (...)”*;

Que, el artículo 38 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, señala: *“Requisitos para la autorización de estudios.- La autorización de estudios será otorgada por el titular de la Dirección Nacional de Educación de la Policía Nacional, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Declaratoria de interés institucional de la carrera o el programa académico, emitida a través de un informe técnico; 2. Informe técnico emitido por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano en el cual conste que el servidor policial no registra impedimento; 3. Certificación presupuestaria de los gastos que demanda el programa de formación académica y formación profesional policial, en caso de ser cubiertos por el Estado y/o declaración juramentada del servidor policial en caso de ser cubierta por el mismo; y, 4. Suscripción del contrato para la autorización de estudios y devengación.”*;

Que, el artículo 40 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, establece: *“Efectos de la devengación. - El servidor policial que ha sido declarado en comisión de servicios o autorización de estudios, para realizar programas de formación académica o formación profesional policial, en cualquiera de las modalidades, deberá transmitir y poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos dentro de su especialidad, por un lapso igual al triple del tiempo de duración de la comisión de servicios o un lapso igual al triple del tiempo utilizado para cursar los programas académicos.”*;

Que, el artículo 148 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, determina: *“Comisión de servicios. - La comisión de servicios tiene por objeto alcanzar beneficios a favor de la institución policial a través del conocimiento adquirido por los servidores policiales, serán única y exclusivamente para los siguientes fines: 1. Estudios de formación de tercer y cuarto nivel; (...)”*;

Que, el artículo 149 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, indica: *“Declaración en comisión de servicios por*

*estudios de formación de tercer y cuarto nivel, estudios de educación continua y cursos de especialización policial. - La declaración en comisión de servicios por estudios, de formación de tercer y cuarto nivel, estudios de educación continua y cursos de especialización policial se realizará conforme a lo determinado en este reglamento previo el cumplimiento de los respectivos requisitos, cuya resolución se remitirá a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano para que el servidor policial sea trasladado a la Dirección Nacional de Educación y registro en su hoja de vida para efectos de contabilización del tiempo en comisión de servicios y devengación.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 381 del 30 de marzo del 2022, el señor Guillermo Alberto Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, escinde del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y crea el Ministerio del Interior;

Que, mediante Certificación de 09 de diciembre del 2024, suscrito por la señora Teniente de Policía Dra. Amparo Maribel Quinga Minango, Jefe del Departamento de Docencia e Investigación de la Dirección Hospitalaria Quito N° 1 de la Policía Nacional, en su parte pertinente menciona: “(...) *El Departamento de Docencia e Investigación de la Dirección Hospitalaria Quito de la Policía Nacional, CERTIFICA: que el señor Subteniente de Policía MD. Daniel Alberto Suárez Guerrero, con Cédula de Ciudadanía N° 1003281431, labora en esta Casa de Salud en calidad de Médico General con funciones hospitalarias, desde el 01 de junio del 2023 hasta la presente fecha, cumpliendo el siguiente horario de trabajo: Guardia de 24 horas cada 5to. día, Asistencial de 6 horas, un promedio de 192 horas mensuales de trabajo. La mencionada profesional ha venido laborando con normalidad, cumpliendo los horarios de guardias y asistenciales asignados por este Departamento. Los días libres son netamente responsabilidad del señor Sbte. Dr. Daniel Suárez sobre las actividades que pueda efectuar. Existe un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el Ministerio del Interior Dirección Nacional de Atención Integral en Salud de la Policía Nacional del Ecuador y la Universidad "San Francisco De Quito" firmado con fecha 19 de marzo del 2024, con una vigencia de 5 años, a través del cual la Dirección Hospitalaria Quito permite la rotación continua d estudiantes de posgrado; por lo cual NO SE COMPROMETE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO, ya que los médicos estudiantes de posgrado cumplen con funciones idénticas a las de los Médicos Residentes Asistenciales, señalando además que las actividades inherentes al Servicio quedan cubiertas. (...)*”;

Que, con Informe No. PN-HQ-ADM-TH-2024-249-I de 09 de diciembre del 2024, elaborado por el señor Empleado Civil Sergio David Paredes Tulcanaza, Secretario de Talento Humano de la Dirección Hospitalaria Quito y revisado por la señora Mayor de Policía Gabriela Fernanda Bastidas Granda, Jefe del Departamento de Apoyo Operativo de la Dirección Hospitalaria Quito de la Policía Nacional, concluye lo siguiente: “(...) *Por lo expuesto se concluye que: Que, de acuerdo al Artículo 38.- Requisitos para la*

*autorización de estudios. - La autorización de estudios será otorgada por el titular de la Dirección Nacional de Educación de la Policía Nacional, previo el cumplimiento de los requisitos: **El señor servidor policial Nivel Directivo SBTE. SUAREZ GUERRERO DANIEL ALBERTO, SE ENCUENTRA LABORANDO EN LA DIRECCIÓN HOSPITALARIA QUITO DE ACUERDO A SU DESIGNACIÓN DE PASE COMO NAP-DNAIS-HQ-CODI-UDOCUMPLIENDO LA FUNCION DE MEDICO GENERAL, NO REGISTRA ALERTAS SIIPNE, NO REGISTRA IMPEDIMENTOS, NI SE ENCUENTRA PROXIMO A REALIZAR EL CURSO DE ASCENSO AL INMEDIATO GRADO SUPERIOR, NO REGISTRA TRASLADOS/COMISIONES VIGENTES. Que se ha verificado el SIIPNE 3W de la Policía Nacional, los datos personales del señor servidor policial Nivel Directivo SBTE. SUAREZ GUERRERO DANIEL ALBERTO, mismos que se detalla en líneas anteriores. (...)**”;*

Que, mediante Certificación N No. PN-HQ-ADM-TH-2024-232-C de 09 de diciembre de 2024, suscrito por el señor Empleado Civil Sergio David Paredes, Secretario del Talento Humano de la Dirección Hospitalaria Quito y revisado por la señora Mayor de Policía Gabriela Fernanda Bastidas Granda, Jefe del Departamento de Apoyo Operativo de la Dirección Hospitalaria Guayaquil de la Policía Nacional, en su parte pertinente menciona: “(...) en atención al Memorando Nro. PN-DNAIS-HPNQ-QX-2024-12449-M, certifico que previa a la verificación en el Sistema Informático Integrado de la Policía Nacional SIIPNE3w; el señor servidor policial Nivel Directivo SBTE. SUAREZ GUERRERO DANIEL ALBERTO, portador de la C.C. 100328143 - 1, labora en esta Casa de Salud de acuerdo a su designación de pase como NAP-DNAIS-HQ-CODI-UDOC-; cumpliendo las funciones de MÉDICO GENERAL, desde el 12 de junio del 2023, hasta la presente fecha. Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, pudiendo el interesado hacer uso del presente documento para el trámite pertinente, dentro de los parámetros legales vigentes. (...)”;

Que, con Informe No. PN-DHQ-DDI-2024-044-INF de 20 de diciembre del 2024, elaborado por la señora Empleada Civil Miriam Janneth Encalada Núñez, Secretaria del Departamento de Docencia e Investigación y revisado por la señora Teniente de Policía de Sanidad Dra. Amparo Maribel Quinga Minango, Jefe del Departamento de Docencia e Investigación de la Dirección Hospitalaria Quito de la Policía Nacional, concluye lo siguiente: “(...) Tomando en cuenta el análisis realizado por el Departamento de Docencia e Investigación de la Dirección Hospitalaria Quito, se emite las siguientes conclusiones: Que es de interés Institucional, debido a que existe la necesidad de oportunidades de mejora para el Servicio de Traumatología, con el propósito de que se pueda brindar calidad de atención a los usuarios. De acuerdo al pronunciamiento emitido por Subteniente de Policía Dr. Daniel Alberto Suárez Guerrero, Médico Residente, realice el Postgrado de Traumatología y Ortopedia, se considera procedente la formación de nuevos médicos especializados en Traumatología. Que existe un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el Ministerio del Interior Dirección Nacional de Atención Integral en Salud de la Policía Nacional del

*Ecuador y la Universidad "San Francisco De Quito firmado con fecha 19 de marzo del 2024, con una vigencia de 5 años, a través del cual la Dirección Hospitalaria Quito permite la rotación continua de estudiantes de posgrado.. (...)"*;

Que, mediante Declaración Juramentada de 23 de diciembre de 2024, realizada en la Notaria Trigésima Séptima del cantón Quito, ante al Dra. Paulina Auquilla Fonseca, el señor **DANIEL ALBERTO SUAREZ GUERRERO**, declara lo siguiente: *"(...) Yo, SUAREZ GUERRERO DANIEL ALBERTO con número de cédula uno cero cero tres dos ocho uno cuatro tres uno (100328143), declaro que me haré cargo de todos los gastos que genere el posgrado de TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA en la Universidad San Francisco de Quito (Autofinanciamiento), para lo cual adjunto la declaración juramentada actual. A cuenta de quien correrán los gastos que demanden los estudios de dicha carrera: SUAREZ GUERRERO DANIEL ALBERTO. Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad (...)"*.

Que, mediante Certificación de la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano emitida el 23 de diciembre de 2024, por el señor Sargento Segundo de Policía Ricardo Sebastián Muñoz Lara, Asistente de Talento Humano de la Sección de Atención al Cliente de la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano de la Policía Nacional, en la cual manifiesta: *"Que, el(a) señor(a) SUBTENIENTE DE POLICÍA, SUAREZ GUERRERO DANIEL ALBERTO, portador(a) de la C.C. 1003281431, se encuentra en Situación ACTIVO en la Institución Policial, prestando sus servicios en: NIVEL APOYO, DIRECCION NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD, DIRECCION HOSPITALARIA QUITO, COORDINACION DE DOCENCIA E INVESTIGACION, UNIDAD DE DOCENCIA, MÉDICO GENERAL., registrando hasta la presente 1 años, 6 meses, 22 días de Servicio."*;

Que, con Informe Técnico No. PN-DNTH-DDP-2024-149-INF de 27 de diciembre de 2024, elaborado por el Teniente de Policía Steveen Arana Iza, Analista de Desarrollo Profesional; Sargento Segundo Hamilton Táquez Egas, Analista de Desarrollo Profesional; Cabo Primero Juan Quiroz Huilca, Analista de Desarrollo Profesional, y revisado por el Mayor de Policía Freddy Eduardo Martínez Vizueté, Jefe del Departamento de Desarrollo Profesional, que en su parte pertinente concluye: *"(...) Que, el servidor policial en calidad de médico posee las competencias necesarias para ingresar y desarrollar una especialidad médica en una institución de educación superior. Su formación previa, experiencia clínica y conocimientos técnicos cumplen con los requisitos académicos y profesionales exigidos para el programa de especialización. Esto asegura que podrá aprovechar al máximo el contenido académico y cumplir con las expectativas del programa, lo cual es esencial para su desarrollo profesional y calidad del servicio médico que brindará en el futuro en beneficio del componente de salud institucional. Que, es necesario realizar la especialidad médica que contribuirá significativamente al desarrollo profesional del médico, permitiéndole adquirir habilidades y conocimientos avanzados en su área de interés. Además, esta formación*

*especializada aumentará su capacidad para proporcionar atención médica de alta calidad, lo que beneficiará tanto a los pacientes como al sistema de salud en general. Que, con base en la revisión de los documentos y evaluaciones mencionadas, no se ha encontrado ningún impedimento que inhabilite al señor Sbte. de Policía Dr. Daniel Alberto Suárez Guerrero, para continuar con el trámite administrativo en curso. (...);*

Que, con Oficio No. PN-DHQ-CMKJ-2024-0013-OF de fecha 31 de diciembre de 2024, remitido por el señor Subteniente de Policía Md. Daniel Alberto Suárez Guerrero, Médico Residente de la DHQ, dirigido a la señora Teniente de Policía Dra. Amparo Maribel Quinga Minango, Jefe del Departamento de Docencia e Investigación de la Dirección Hospitalaria Quito N° 1 de la Policía Nacional, que en su parte pertinente indica: “(...) Yo, Sbte. de Policía **Dr. DANIEL ALBERTO SUÁREZ GUERRERO**, con CI: 1003281431, Médico Residente de la Dirección Hospitalaria Quito, ganador del Concurso de Méritos y Oposición del posgrado ofertado por la **Universidad "SAN FRANCISCO DE QUITO"** para la especialidad de **ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA**, que actualmente es considerada como necesidad institucional dentro del ámbito de la salud de nuestra Institución. En este contexto, muy respetuosamente me permito solicitar, **siguiendo el respectivo órgano regular remitir los documentos habilitantes al Comando General, con el fin de obtener el apoyo institucional y la debida autorización para realizar dichos estudios. Esta formación permitirá aportar conocimientos especializados que contribuirán a la mejora continua de los servicios de salud de la Policía Nacional, así como a la excelencia en la calidad de atención a sus usuarios. (...);**

Que, con Informe Nro. SII-DNE-PN-2025-005-INF, de 09 de enero de 2025, elaborado por la Sgos. Gladys Sánchez Meza- Analista Pedagógica de la DNE, revisado por el Mayor de Policía Johan Rodríguez Rodríguez – Jefe del Departamento de Formación, y aprobado por el señor Coronel de Policía de E.M. Walter Frenando Villarroel Trujillo - Director Nacional de Educación de la Policía Nacional, manifiestan lo siguiente: “(...) 4.13. *Que, una vez revisado la Matriz de las “Carreras de Interés Institucional de acuerdo a las vacantes del orgánico numérico 2024”, remitida por el Departamento de Desarrollo Profesional de la DNTH, se puede evidenciar que si existe cupo para la especialidad; sin embargo, la Especialización de Ortopedia y Traumatología al ser una especialidad de alta demanda de pacientes en la Dirección Hospitalaria, es menester señalar que los estudios que efectuará el señor SUBTENIENTE DE POLICÍA DANIEL ALBERTO SUÁREZ GUERRERO, permitirá contar con un médico con habilidades y conocimientos avanzados en el área, con el fin de que proporcione una atención médica de calidad a los servidores policiales y sus familias. 4.14. Que, el programa de Ortopedia y Traumatología, ofertada por la Universidad San Francisco de Quito - USFQ, si es de interés institucional, en razón de que la formación académica y los conocimientos adquiridos serán de beneficio para la institución policial, a fin de que el especialista brinde una atención de calidad a los servidores policiales y sus familias. 4.15. Que, se tome en consideración el Art. 99 y 105 del COESCOP que hacen referencia a los efectos*

*de formación, capacitación y comisión de servicios respectivamente y procedan con la suscripción del contrato de estudios con la cláusula de devengación, en concordancia con lo establecido en el Artículo 37 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Carrera Profesional para los Servidores Policiales. 4.16. Que, luego del análisis de la documentación presentada y tomando en consideración que la Especialización Médica de Ortopedia y Traumatología, tiene una alta demanda de pacientes en los Centros de Salud Policial a escala nacional; en tal razón, es de interés institucional la especialidad médica, misma que se encarga de estudiar, prevenir, diagnosticar y tratar las enfermedades y lesiones del sistema musculoesquelético, sistema que incluye los huesos, músculos, tendones, articulaciones y ligamentos. 4.17. Que, los conocimientos adquiridos, durante la Especialización de Medicina en Ortopedia y Traumatología, está enfocada para la atención a servidores policiales que requieran de estudios, con la finalidad de prevenir, diagnosticar y tratar las enfermedades y lesiones del sistema musculoesquelético, sistema que incluye los huesos, músculos, tendones, articulaciones y ligamentos, en tal virtud la especialidad es de interés institucional. 4.18. Que, se recalca que el servidor policial Subteniente de Policía Daniel Alberto Suárez Guerrero, será quien replique los conocimientos adquiridos, en beneficio de los servidores policiales Directivos, Técnico Operativos y familiares de la Policía Nacional del Ecuador por un lapso igual al triple del tiempo de formación, conforme art. 99 del COESCOPE. (...);*

Que, mediante Contrato de Autorización de Estudios y Devengación para Servidores Policiales Nro. PN-DNE-DAJ-CAED-2025-019, de 31 de enero de 2025, suscrito por el señor Subteniente de Policía Dr. Daniel Alberto Suárez Guerrero, con c.c. 1003281431, en el cual menciona: “(...) **TERCERA.- OBJETO Y CONDICIONES ESPECÍFICAS:**  
**3.1 OBJETO.-** El presente contrato tiene por finalidad formalizar la autorización de estudios a favor del señor Subteniente de Policía Dr. **DANIEL ALBERTO SUÁREZ GUERRERO**, con C.C. **1003281431**, para realizar el “**POSGRADO EN LA ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA**” a desarrollarse bajo la modalidad presencial a tiempo completo, en la Universidad San Francisco de Quito desde el 13 de enero de 2025 hasta enero 2029 de conformidad con los requisitos exigidos por la Ley. (...);”

Que, mediante Oficio Nro. PN-DNE-DAJ-QX-2025-0188-O, de 31 de enero de 2025, el señor Mayor de Policía Sergio Joaquín Cevallos Torres, Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Educación, remite al señor Dirección Nacional de Educación de la Policía Nacional, lo siguiente: “ (...) en cumplimiento a los Memorandos Nro. PN-DNE-QX-2025-1025-M, No. PN-DNE-QX-2025-1086-M, Nro. PN-DNE-QX-2025-2104-M, de fechas 13, 14 y 24 de enero de 2025, los cuales guardan relación con los Memorandos No. PN-CG-QX-2025-00051-M, No. PN-CG-QX-2025-00279-M, No. PN-CG-QX-2025-00503-M de 2, 8 y 13 de enero de 2025, respectivamente mediante el cual dispone se elabore los contratos de estudios a favor (...) Sbte. Dr. Daniel Alberto Suárez Guerrero para realizar el “**POSGRADO EN LA ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA y TRAUMATOLOGÍA**”. Al respecto, me permito

*anexar los contratos de autorización de estudios y devengación (...) Por lo expuesto, esta Asesoría Jurídica, solicita respetuosamente se remita la documentación al señor Comandante General de la Policía Nacional, en cumplimiento a los Memorandos No. No. PN-CG-QX-2025-00051-M, No. PN-CG-QX-2025-00279-M, No. PN-CG-QX-2025-00503-M y en alcance a los Oficios No. PN-DNE-QX-2025-0711-O, No. PN-DNE-QX-2025-0944-O, No. PN-DNE-QX-2025-1337-O de 14, 20 y 24 de enero de 2025, respectivamente, se dignen disponer a quien corresponda se oficie al Ministerio del Interior a fin de alcanzar las autorizaciones y ser declarados en comisión de servicios los antes citados servidores policiales (...);*

Que, mediante Oficio Nro. PN-DNE-QX-2025-1760-O, de 31 de enero de 2025, el señor Director Nacional de Educación de la P.N., informa al Comandante General de la Policía Nacional, lo siguiente: “ (...)cumplimiento a su atento Memorandos No. PN-CG-QX-2025-00051-M, No. PN-CG-QX-2025-00279-M, No. PN-CG-QX-2025-00503-M de 2, 8 y 13 de enero de 2025, respectivamente mediante el cual dispone se elabore los contratos de estudios a favor de los señores (...) Sbte. Dr. Daniel Alberto Suárez Guerrero para realizar el “POSGRADO EN LA ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA y TRAUMATOLOGÍA” (...). Al respecto, respetuosamente me permito remitir el Oficio Nro. PN-DNE-DAJ-QX-2025-0188-O, de fecha 31 de enero de 2025, suscrito por el señor Jefe del Dpto. de Asesoría (sic) Jurídica (sic) de la DNE, quien anexa los contratos de autorización de estudios y devengación (...);”

Que, mediante Oficio Nro. PN-DNAIS-QX-2025-0014-OF de 31 de enero de 2025, el señor Coronel de Policía de E.M José Luis Santacruz García, Director Nacional de Atención Integral en Salud subrogante, informa al señor Comandante General de la Policía Nacional, lo siguiente: “(...)remito el Oficio Nro. PN-DNAIS-HPNQ-QX-2025-0008-OF, suscrito por el Sr. TCnl. MSc. Edwin Romel Calderón Bolaños, DIRECTOR HOSPITALARIO QUITO, SUBROGANTE, quien adjunta el oficio Nro. PN-DNAIS-HPNQ-QX-2024-16726-OF, de fecha 31 de diciembre de 2024, firmado electrónicamente por la Srta. Tnte. Dra Amparo Maribel Quínga Minango JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN, quien anexa el Oficio No. PN-DHQ-CMKJ-2024-0013 - OF de fecha 31 de Diciembre de 2024, firmado electrónicamente por el señor Subteniente de Policía Dr. DANIEL ALBERTOSUÁREZ GUERRERO, con CI: 1003281431, Médico Residente de la Dirección Hospitalaria Quito, ganador del Concurso de Méritos y Oposición del posgrado ofertado por la Universidad "SAN FRANCISCO DE QUITO" para la especialidad de ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA, que actualmente es considerada como necesidad institucional dentro del ámbito de la salud de nuestra Institución, mediante el cual anexa la documentación habilitante para la autorización de comisión de servicios. Ante lo expuesto solicito muy comedidamente que por su digno intermedio se canalice la documentación anexa a quien corresponda con la finalidad que se disponga a la Dirección Nacional de Educación, realice las gestiones administrativas correspondientes a fin de alcanzar la autorización para la comisión de servicios del señor Subteniente de Policía Dr. DANIEL

*ALBERTOSUÁREZ GUERRERO, con CI: 1003281431, Médico Residente de la Dirección Hospitalaria Quito, ganador del Concurso de Méritos y Oposición del posgrado ofertado por la Universidad "SAN FRANCISCO DE QUITO" para la especialidad de ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA.(...);*

Que, con Oficio Nro. PN-CG-QX-2025-02256-OF de 03 de febrero de 2025, el señor General de Distrito Víctor Hugo Zárate Pérez, Comandante General de la Policía Nacional, solicita a la Ministra del Interior, lo siguiente:“(...) remito el Oficio Nro. PN-DNE-QX-2025-1760-O, de fecha 31 de enero de 2025, firmado por el señor Director Nacional de Educación de la Policía Nacional, quien adjunta el Oficio Nro. PN-DNE-DAJ-QX-2025-0188-O, de fecha 31 de enero de 2025, suscrito por el señor Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica de la DNE, quien anexa los contratos de autorización de estudios y devengación de acuerdo a lo detallado en el documento adjunto. **Al respecto; se remite la documentación de los señores directivos policiales Sbte. Dr. Daniel Alberto Suárez Guerrero (...), con la finalidad de alcanzar la respectiva autorización y ser declarados en comisión de servicios. (...);**

Que, mediante Certificación de 6 de febrero de 2025, suscrito por el señor Juan Sosa Valdez, Registrador de la Universidad San Francisco de Quito USFQ, en su parte pertinente mencionada: “(...) *La Universidad San Francisco de Quito USFQ certifica que Daniel Alberto Suárez Guerrero, con identificación 1003281431 y código de estudiante 00346436, fue admitido a la Especialización en Ortopedia y Traumatología que pertenece al Colegio de Posgrados de esta institución. La duración del Programa de Especialización en Ortopedia y Traumatología es de 4 años, con fecha de inicio 13 de enero de 2025 y fecha de finalización 12 de enero de 2029, distribuidos en los siguientes periodos académicos: Enero 2025 a Enero 2026 (periodo vigente). Enero 2026 a Enero 2027. Enero 2027 a Enero 2028. Enero 2028 a Enero 2029. A continuación, se presenta la información resumida de esta especialización médica: - **Nombre de la carrera y especialidad a estudiar:** Especialización en Ortopedia y Traumatología. - **Título a obtener:** Especialista en Ortopedia y Traumatología. - **Fecha de inicio:** 13 de enero de 2025. - **Duración:** 4 años, 64 materias, 80.00 créditos. - **Horarios:** 4000 horas por año. o 3200 horas de prácticas asistenciales en hospitales (los estudiantes deben asistir todos los días y realizar un turno de 24 horas cada cuarto día. Involucra un total de 64 horas semanales en hospital). o 800 horas académicas que incluyen clases presenciales (320 horas), prácticas y autoestudio. Las clases presenciales se reciben en las tardes a partir de las 15h00. - **Malla curricular:** ver adjunto en la siguiente hoja (disponible en la página web de la USFQ). - **Costo de la carrera:** \$ 38.029,00 o Matrícula: \$ 3.457,00 o Arancel: \$ 34.572,00 (...);*

Que, con Memorando Nro. MDI-CGJ-2025-0174-MEMO de 17 de febrero de 2025, suscrito por la entonces Coordinadora General Jurídica, dirigido al entonces Ministro del Interior, en el cual menciona: “ (...) *Pronunciamiento Jurídico respecto de la solicitud de autorización de estudios para continuar con su carrera de especialización y ser*

*declarado en Comisión de Servicios al señor Subteniente de Policía Daniel Alberto Suárez Guerrero. (...) 4. Recomendación: Con los antecedentes expuestos, la revisión de la documentación disponible, el marco normativo y el análisis jurídico consignado en este documento y al no existir contradicción normativa expresa en los antecedentes expuestos, esta Coordinación General Jurídica considera que la solicitud realizada a esta Cartera de Estado, mediante oficio Nro. PN-CG-QX-2025-02256-OF de 03 de febrero de 2025, es procedente, en razón que cumple con la normativa vigente, tomando en consideración que para brindar una atención de excelencia, y cumplir estrictamente con el derecho fundamental que es la salud, derecho consagrado en la Constitución, el personal policial deberá contar con una preparación académica adecuada, con el objetivo de brindar una atención óptima y de calidad a todos los usuarios que acuden al Hospital Quito de la Policía Nacional, pues es necesario contar con el personal médico capacitado y especializado en sus diferentes áreas. (...);*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 541 de 21 de febrero de 2025, el señor Presidente de la República del Ecuador, designó al suscrito como Ministro del Interior;

En ejercicio de las competencias constitucionales, legales y reglamentarias.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** la comisión de servicios para efectuar estudios regulares de especialización, al servidor policial directivo Subteniente de Policía Daniel Alberto Suárez Guerrero, desde el 13 de enero de 2025 hasta enero 2029, de conformidad con el Contrato de Autorización de Estudios y Devengación para Servidores Policiales Nro. PN-DNE-DAJ-CAED-2025-019 de 31 de enero de 2025 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 105 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y demás normativa aplicable.

**Artículo 2.- ORDENAR** que dentro de los siguientes cinco días a la conclusión de la comisión de servicios por estudios regulares de especialización en **POSTGRADO DE ESPECIALIDAD EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA** de la Universidad San Francisco de Quito USF, el servidora policial directivo Subteniente de Policía Daniel Alberto Suárez Guerrero, presente el informe correspondiente con los resultados obtenidos de la misma, a este despacho ministerial, a la Comandancia General de la Policía Nacional, a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y a la Dirección Nacional Integral de Salud, para su registro.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA:** La presente Resolución, entrará en vigencia desde el 13 de enero de 2025, conforme lo establecido en el artículo 102 de Código Orgánico Administrativo.

**SEGUNDA:** De su publicación en el Registro Oficial y en la Orden General, encárguese la Dirección Administrativa; y, la Policía Nacional, respectivamente.

**TERCERA:** De su ejecución encárguese el Comandante General de la Policía Nacional.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. John Reimberg Oviedo  
**MINISTRO DEL INTERIOR**

Referencias:

- MDI-CGJ-2025-0174-MEMO

Anexos:

- inf.\_pn-dhq-ddi-2024-044-inf.pdf
- 7\_2\_\_certificado\_de\_docencia\_\_sbte\_chanatasig\_karol\_(1)0447755001736188669.pdf
- 5.\_of.\_pn-dhg-dao-qx-2025-0057-o.pdf
- 2\_\_hoja\_de\_vida\_\_sbte\_chanatasig\_karol0154791001736188482.pdf
- declaracion\_juramentada0286218001738342838.pdf
- 3.\_pn-dnais-hpnq-qx-2025-0008-of.pdf
- 13\_\_declaracion\_juramentada0937408001738343118.pdf
- 
- \_\_informe\_de\_pertinencia\_para\_autoizacion\_de\_estudios\_\_sbte\_chanatasig\_karol0210806001736188470.pdf
- 7\_\_inf\_\_pn-dnth-ddp-2024-151-inf\_dnath0869161001738343116.pdf
- 3.\_of.\_pn-dhq-dmi-2025-04-o.pdf
- 6.\_inf.\_pn-dhq-dmi-2024-inf.pdf
- 7\_1\_\_certificado\_de\_talento\_humano\_de\_dhq\_\_sbte\_chanatasig\_karol0712606001736188657.pdf
- certificado0188810001738342617.pdf
- hoja\_de\_vida0608328001738342838.pdf
- 6\_\_inf\_\_pn-dhq-dmi-2024-inf0465157001738343116.pdf
- 4\_\_certificado\_de\_servicio\_activo\_dnth\_sbte\_chanatasig\_karol0329083001736188502.pdf
- 1.\_of.\_pn-dhq-cmkj-2024-0013-of.pdf
- 9.\_informe\_tÉcnico\_de\_dnth\_\_sbte\_chanatasig\_karol.pdf
- inf.\_pn-hq-adm-th-2024-249-i.pdf
- 3\_\_captura\_de\_pantallas\_siipne\_3w\_\_sbte\_chanatasig\_karol\_(2)0398572001736188493.pdf
- 5.2\_pn-dnais-qx-2025-0273-of.pdf
- 8.\_certificado\_talento\_humano\_dmg.pdf
- 12.\_certificado\_th\_dmg.pdf
- pn-dne-qx-2025-1760-o.pdf
- servicio\_activo0814620001738342840.pdf
- 5.\_pn-cg-qx-2025-00051-m.pdf

- inf.\_sii-dne-pn-2025-005-inf-signed.pdf  
- 5\_3\_pn-cg-qx-2025-00503-m0097541001738343116.pdf  
-  
8\_2\_informe\_tecnico\_de\_talento\_humano\_de\_dhq\_\_\_sbte\_chanatasig\_karol0015056001736188681.pdf  
- 14.\_pn-dne-dfor-qx-2025-0561-o.pdf  
- 7.\_inf.\_pn-dnth-ddp-2024-151-inf\_dnath.pdf  
- pn-dne-daj-qx-2025-0188-o.pdf  
- 4.\_pn-dnais-qx-2025-0014-of.pdf  
- pn-dne-dfor-qx-2025-0285-o.pdf  
- contrato\_no.pn-dne-daj-caed-2025-20\_\_sbte\_dra\_arias\_mija\_deysi-1-signed-signed-signed.pdf  
- 17\_hoja\_de\_vida0713855001738343174.pdf  
- inf.\_auto.\_estud.\_sbte.\_chanatasig\_meza\_karol\_johanna\_1.\_ok-signed-signed-signed.pdf  
- 9.\_certificado\_dnath.pdf  
- 2.\_pn-dnais-hpnq-qx-2024-16726-of.pdf  
- inf.\_pn-dnath-ddp-2024-149-inf.pdf  
- contrato\_no.pn-dne-daj-caed-2025-\_sbte\_dr\_daniel\_alberto\_suarez\_guerrero-signed-signed.pdf  
- certificado\_sf.pdf  
- contrato\_nro.\_pn-dne-daj-caed-2025-018\_sbte.\_dra.karol.j.\_chanatasig\_m\_f-signed-signed.pdf  
- 10.\_certificado\_san\_francisco.pdf  
- 6.\_declaracion\_juramentada\_\_sbte\_chanatasig\_karol\_(2)\_compressed\_(3)\_compressed.pdf  
- certificacion\_no.\_pn-hq-adm-th-2024-232-c.pdf  
- 5.3\_pn-cg-qx-2025-00503-m.pdf  
- 11.\_inf.\_pn-dhg-dao-2025-010-inf.pdf  
-  
0\_solicitud\_de\_remision\_de\_documentos\_\_\_sbte\_chanatasig\_karol-signed0736231001736188460.pdf  
- 16.\_captura.pdf  
- 4.\_of.\_pn-dhg-sas-2025-0021-o.pdf  
- 8.\_certificado\_talento\_humano\_dmg0204106001738343117.pdf  
- 15.\_inf.\_sii-dne-pn-2025-013-inf-signed.pdf  
- captura0141638001738342616.pdf  
- 6.\_pn-dne-qx-2025-1025-m.pdf  
- 5.1\_pn-dhg-da-qx-2025-0060-o.pdf  
-  
5\_documentos\_otorgados\_por\_la\_universidad\_usfq\_\_\_sbte\_chanatasig\_karol0348342001736188512.pdf  
- 2.\_of.\_pn-dhg-amdm-2025-002-o.pdf

Copia:

Señor Magíster  
Santiago Fernando Ruiz Ramos  
**Coordinador General Jurídico**

Señor  
GraD. Willian Roberth Villarroel Trujillo  
**Director Nacional de Atención Integral en Salud**  
**POLICÍA NACIONAL**

Señor  
Crnl. Msc. José Alejandro Vargas Alzamora  
**Director Nacional de Administración de Talento Humano**  
**POLICÍA NACIONAL**

Señor Abogado

Ana Lucía Medina Gutiérrez  
**Directora de Asesoría Jurídica, Encargada**

Señorita Licenciada  
Karolina Magdalena Recalde Vera  
**Coordinadora de Despacho**

cb/am/sr



**Resolución Nro. MDI-DMI-2025-0031-RESOLUCIÓN****Quito, D.M., 05 de mayo de 2025****MINISTERIO DEL INTERIOR****CONSIDERANDO:**

Que, el inciso segundo del artículo 160 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional estarán sujetos a las leyes específicas que regulen sus derechos y obligaciones, y su sistema de ascensos y promociones con base en méritos y con criterios de equidad de género. Se garantizará su estabilidad y profesionalización”*;

Que, el artículo 63 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta: *“Al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público le corresponde dirigir las políticas, planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional”*;

Que, el artículo 64 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, expresa: *“El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: (...) 4. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional”*;

Que, el artículo 105 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta que: *“El personal policial podrá ser destinado a comisión de servicios únicamente para efectuar estudios regulares de formación, capacitación o especialización; reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la institución policial. Se concederá la comisión de servicios previo dictamen favorable del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, siempre que la servidora o servidor policial hubiere cumplido un año en el servicio activo. Por este concepto, el servidor o servidora policial tendrá derecho a recibir el pago de viáticos, subsistencias, reposiciones y demás emolumentos que corresponda. En los casos en que la institución de destino cubra total o parcialmente los gastos inherentes a la actividad objeto de la comisión, el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público reconocerá los conceptos que de forma complementaria sean pertinentes, de conformidad con este Libro y respectivos reglamentos. Ningún servidor o servidora policial podrá acumular más de seis años de comisiones de servicio”*;

Que, el artículo 37 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, señala: *“Requisitos para la declaratoria en comisión de servicios. - La comisión de servicios será autorizada por el titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana o su delegado, protección interna y orden público, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Declaratoria de interés institucional de la carrera o el programa académico, emitida a través de un informe técnico por parte del órgano rector en materia de educación de la Policía Nacional; 2. Informe técnico emitido por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano en el cual conste que el servidor policial no registre impedimento; 3. Certificación presupuestaria de los gastos que demanda la formación o educación continua, en caso de ser cubiertos por el Estado y/o declaración juramentada del servidor policial en caso de ser cubierta*

por el mismo; (...);

Que, el artículo 38 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, señala: “*Requisitos para la autorización de estudios.- La autorización de estudios será otorgada por el titular de la Dirección Nacional de Educación de la Policía Nacional, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Declaratoria de interés institucional de la carrera o el programa académico, emitida a través de un informe técnico; 2. Informe técnico emitido por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano en el cual conste que el servidor policial no registra impedimento; 3. Certificación presupuestaria de los gastos que demanda el programa de formación académica y formación profesional policial, en caso de ser cubiertos por el Estado y/o declaración juramentada del servidor policial en caso de ser cubierta por el mismo; y, 4. Suscripción del contrato para la autorización de estudios y devengación.*”;

Que, el artículo 40 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, establece: “*Efectos de la devengación. - El servidor policial que ha sido declarado en comisión de servicios o autorización de estudios, para realizar programas de formación académica o formación profesional policial, en cualquiera de las modalidades, deberá transmitir y poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos dentro de su especialidad, por un lapso igual al triple del tiempo de duración de la comisión de servicios o un lapso igual al triple del tiempo utilizado para cursar los programas académicos.*”;

Que, el artículo 148 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, determina: “*Comisión de servicios. - La comisión de servicios tiene por objeto alcanzar beneficios a favor de la institución policial a través del conocimiento adquirido por los servidores policiales, serán única y exclusivamente para los siguientes fines: 1. Estudios de formación de tercer y cuarto nivel; (...)*”;

Que, el artículo 149 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, indica: “*Declaración en comisión de servicios por estudios de formación de tercer y cuarto nivel, estudios de educación continua y cursos de especialización policial. - La declaración en comisión de servicios por estudios, de formación de tercer y cuarto nivel, estudios de educación continua y cursos de especialización policial se realizará conforme a lo determinado en este reglamento previo el cumplimiento de los respectivos requisitos, cuya resolución se remitirá a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano para que el servidor policial sea trasladado a la Dirección Nacional de Educación y registro en su hoja de vida para efectos de contabilización del tiempo en comisión de servicios y devengación.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 381 del 30 de marzo del 2022, el señor Guillermo Alberto Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, escinde del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y crea el Ministerio del Interior;

Que, mediante Oficio No. PN-DHQ-RCJC-2024-001-OF, de 18 de septiembre de 2024, firmado electrónicamente por la señorita Subteniente de Policía Dra. Johanna Carolina Rodríguez Casa, médico residente de la Dirección Hospitalaria de Quito que en su parte pertinente indica: “*(...) el presente tiene como fin dar a conocer a usted Mi Coronel de forma oficial y transparente, que yo, Subteniente de Policía, Dra. Johanna Carolina Rodríguez Casa, portadora de la Cédula de Ciudadanía N° 1722277496, he ganado el Concurso de Méritos y Oposición ofertado en la*

*Universidad de las Américas (UDLA) para la especialidad de Anestesiología que actualmente es considerada como necesidad institucional dentro del ámbito de la salud de nuestra querida y prestigiosa Institución. Por lo expuesto, hago propicia la oportunidad para para solicitar de la manera más respetuosa a través de su digno intermedio Mi Coronel, se pueda dar paso la presente solicitud hacia la autoridad correspondiente con el fin de seguir el respectivo órgano regular; en tal virtud se me conceda el PERMISO y APOYO para estudiar la especialidad mencionada y brindar con mis conocimientos las oportunidades de mejora para el servicio de salud de la Policía Nacional y que a su vez otorgará excelencia en la calidad de atención a sus usuarios.”;*

Que, mediante Memorando No. PN-DNAIS-HPNQ-QX-2024-9800-M de fecha 20 de septiembre de 2024, firmado por el señor Coronel de Policía de E.M Msc. Joffre Hernán García Almeida, Director Hospitalario Quito, mediante el cual informa y dispone a la señorita Teniente Dra. Augusta Gabriela Enríquez Espinosa, Jefe del Departamento de Docencia e Investigación Subrogante que en su parte pertinente indica: *“Adjunto el presente Oficio N° PN-DHQ-RCJC-2024-001-OF, de fecha 18 de septiembre del 2024, firmado por la señorita SUBTENIENTE DE POLICÍA Dra. Johanna Carolina Rodríguez Casa, MÉDICO RESIDENTE, quien en su parte pertinente solicita autorización para estudiar en la UDLA la especialidad de Anestesiología (...);”*

Que, mediante Oficio No. PN-DNAIS-HPNQ-QX-2024-12575-OF de fecha 23 de septiembre de 2024, firmado por la señorita E.C Dra Susana Catherine Sandoval Cueva, Líder del Servicio de Anestesiología, Subrogante. DHQ, mediante el cual informa a la señorita Teniente Dra. Augusta Gabriela Enríquez Espinosa, Jefe del Departamento de Docencia e Investigación Subrogante lo siguiente: *“(...) en respuesta al Memorando Nro. PN-DNAIS-HPNQ-QX-2024-9876-M de fecha 23 de septiembre del 2024, mediante el cual remite el Memorando Nro.PN-DNAIS-HPNQ-QX-2024-9820-M, del 20 de septiembre del 2024, suscrito por el señor Director Hospitalario Quito, mediante el cual adjunta el Oficio N°PN-DHQ-RCJC-2024-001-OF, del 18 de septiembre de 2024, firmado por la señorita Sbte. Dra. Johanna Carolina Rodríguez Casa, Médico Residente, quien solicita autorización para estudiar en la UDLA la especialidad de Anestesiología; me permito informar que si es de beneficio para la institución la formación de especialista de la mencionada servidora policial, debido a que es importante tener otro médico anestesiólogo policial, ya que al momento contamos únicamente con 2 médicos especialistas policiales, Sra. Capitán Dra. Ana Ramos Sellan y Teniente Luisana Sierra Guerrón (...);”*

Que, mediante Informe No. PN-DHQ-DDI-2024-038-INF de fecha 24 de septiembre de 2024, firmado electrónicamente por la señora Sargento Segundo de Policía Alina Ivonne Almache Cueva, Secretaria del Departamento de Docencia e Investigación y la señora Teniente de Policía de Sanidad, Dra. Amparo Maribel Quinga Minango, Jefe del Departamento de Docencia e Investigación, en el cual se realiza el análisis de solicitud presentada por la señorita Sbte. Dra. Johanna Carolina Rodríguez Casa, tendiente a que se le autorice el permiso para estudios de posgrado en la especialidad de anestesiología en la UDLA que en su parte pertinente indica: *“III. ANÁLISIS En relación al Oficio N° PN-DHQ-RCJC-2024-001-OF, de fecha 18 de septiembre del 2024, suscrito por la señorita Sbte. Dra. Johanna Carolina Rodríguez Casa, Médico Residente del Servicio de Anestesiología de la Dirección Hospitalaria Quito, tendiente a que se le autorice permiso para realizar sus estudios de posgrado, luego de haber sido ganadora del Concurso de Méritos y Oposición ofertado por la Universidad de las Américas, para la especialidad de Anestesiología, pongo en su conocimiento lo siguiente: El Departamento de Docencia e Investigación de la Dirección Hospitalaria Quito, tiene como función promover, organizar y dirigir las actividades formativas, académicas y docentes en el ámbito hospitalario, coordinando*

actividades con las diferentes Instituciones de Educación Superior y la colectividad. La misión de la educación superior, es promover a través de actividades académicas y docentes la formación de seres humanos con un nivel mayor de conocimiento y capacidad para discernir y actuar competitivamente en las diversas actividades que demanda la vida productiva, con el objetivo de servir con ética y altos estándares a la comunidad. La señora servidora pública Dra. Susana Catherine Sandoval Cueva, Líder del Servicio de Anestesiología Subrogante, manifiesta que si es procedente autorizar a la mencionada profesional para que realice los estudios de Postgrado en Anestesiología en la Universidad de las Américas, ya que su formación va a beneficiar a la Institución, debido a que es importante tener otro médico anestesiólogo policial, ya que al momento se cuenta únicamente con 2 médicos especialistas policiales. IV CONCLUSIONES: Tomando en cuenta el análisis realizado por el Departamento de Docencia e Investigación de la Dirección Hospitalaria Quito, se emite las siguientes conclusiones: Que es de interés Institucional, debido a que existe la necesidad de oportunidades de mejora para el Servicio de Anestesiología, con el propósito de que se pueda brindar calidad de atención a los usuarios De acuerdo al pronunciamiento emitido por la señora servidora pública, Dra. Susana Sandoval, Líder del Servicio de Anestesiología Subrogante, se considera procedente la formación de nuevos médicos especializados en Anestesiología. V. RECOMENDACIONES: Desde el ámbito docente y formativo, se recomienda que el presente informe sea remitido a la respectiva Autoridad Competente, mediante el correspondiente Órgano Regular, con la finalidad de que la petición de la señora Sfte. Dra. Johanna Carolina Rodríguez Casa, sea analizada y atendida.";

Que, con Certificado de fecha 01 de octubre de 2024, emitido por la Jefatura de Posgrados de la Universidad de las Américas que indica: "(...) la señora JOHANNA CAROLINA RODRÍGUEZ CASA con C.I. No. 1722277496 ha sido admitida en el Programa de ESPECIALIZACIÓN MÉDICA EN ANESTESIOLOGÍA Promoción 2024-2028 el Programa de ESPECIALIZACIÓN MÉDICA EN ANESTESIOLOGÍA tiene una duración de 4 años. Inicio de actividades académicas el 21 de octubre de 2024 y culmina el 20 de octubre del 2028. HORARIOS: Tiempo completo, modalidad presencial, sin opción a otras actividades. MONTO DE INVERSIÓN: Matrícula: \$3.300 colegiatura \$33.000 Se debe cancelar de la siguiente manera: 1er año: matrícula \$3300 y colegiatura \$8250 2do año colegiatura \$8250 3er año: colegiatura \$8250 4to año: colegiatura \$8250 (...)"

Que, mediante Certificación de la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano emitida de 07 de octubre de 2024, por el señor Sargento Segundo de Policía Ricardo Sebastián Muñoz Lara, Asistente de Talento Humano de la sección de atención al cliente de la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano de la P.N en la cual manifiesta: "Que el(a) señor(a) SUBTENIENTE DE POLICÍA, RODRÍGUEZ CASA JOHANNA CAROLINA, portador(a) de la C.C. 1722277496, se encuentra en Situación ACTIVO en la Institución Policial, prestando sus servicios en: NIVEL APOYO, DIRECCIÓN NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD, DIRECCIÓN HOSPITALARIA QUITO, COORDINACIÓN DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN, UNIDAD DE DOCENCIA, MÉDICO GENERAL, registrando hasta la presente 1 años, 4 meses, 6 días de Servicio";

Que, mediante Declaración Juramentada Nro. 20241701037P03647, de fecha 07 de octubre del 2024, inscrita por la señora Dra. Paulina Alexandra Auquilla Fonseca – Notaria Trigésima Séptima del Cantón Quito, la cual en su parte pertinente indica: "(...) Yo, RODRÍGUEZ CASA JOHANNA CAROLINA con número de cédula uno siete dos dos dos siete siete cuatro nueve seis (1722277496), declaro que me haré cargo de todos los gastos que genere el posgrado de

*ANESTESIOLOGÍA en la Universidad de las Américas UDLA (Autofinanciamiento), para lo cual adjunto la declaración juramentada actual. A cuenta de quien correrán los gastos que demanden los estudios de dicha carrera: SUBTENIENTE RODRÍGUEZ CASA JOHANNA CAROLINA. Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad (...)*”;

Que, mediante Certificado de fecha 07 de octubre de 2024, firmado por la señora Teniente de Policía de Sanidad Dra. Amparo Maribel Quinga Minango, Jefe del Departamento de Docencia e Investigación que en su parte pertinente indica: *“El Departamento de Docencia e Investigación de la Dirección Hospitalaria Quito de la Policía Nacional, CERTIFICA: que la señorita MD. JOHANNA CAROLINA RODRÍGUEZ CASA, con cédula de ciudadanía No. 1722277496, labora en esta Casa de Salud en calidad de Médico General con funciones hospitalarias, desde el 01 de junio del 2023 hasta la presente fecha, cumpliendo el siguiente horario de trabajo: Guardia de 24 horas cada 5to día, Asistencial de 6 horas, un promedio de 192 horas mensuales de trabajo. La mencionada profesional ha venido laborando con normalidad, cumpliendo los horarios de guardias y asistenciales asignados por este Departamento. Los días libres son netamente responsabilidad de la señora Sbte. Dra. Johanna Rodríguez sobre las actividades que pueda efectuar. Existe un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el Ministerio del Interior-DNS y la Universidad de las Américas, con vigencia de 10 años (Octubre 2029), a través del cual la Dirección Hospitalaria Quito permite la rotación continua de estudiantes de posgrado; por lo cual NO SE COMPROMETE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO, ya que los médicos estudiantes de posgrado cumplen con funciones idénticas a las de los Médicos Residentes Asistenciales, señalando además que las actividades inherentes al Servicio quedan cubiertas (...)*”;

Que, mediante Certificación No. PN-HQ-ADM-TH-2024-199-C de fecha 09 de octubre de 2024 emitida por la señora Sgos. Dávila Poma Grace Adriana, Asistente de Talento Humano DHQ y Mayr. Gabriela Fernanda Bastidas Granda, Jefe del Departamento de Apoyo Operativo DHQ que indica: *“(...) en atención al Oficio Nro. PN-DHQ-RCJC-2024-002-OF, certifico que previa a la verificación en el Sistema Informático Integrado de la Policía Nacional SIIPNE3w; la señorita servidora Policial Nivel Directivo SBTE. RODRÍGUEZ CASA JOHANNA CAROLINA, portadora de la C.C. 1722277496, en situación ACTIVO; labora en la Dirección Hospitalaria Quito de acuerdo a su designación de pase como NAP-DNAIS-HQ-CODI-UDOC-; cumpliendo las funciones de MÉDICO GENERAL, desde el 12 de junio del 2023, hasta la presente fecha (...)*”;

Que, mediante Oficio No. PN-DNE-DFOR-QX-2024-6611-O de fecha 10 de octubre de 2024, firmado electrónicamente por el señor Director Nacional de Atención Integral en Salud, mediante el cual informa y solicita al señor Comandante General de la Policía Nacional lo siguiente: *“(...) muy respetuosamente me permito remitir el Oficio Nro. PN-DNAIS-HPNQ-QX-2024-13620-OF, de fecha 10 de octubre de 2024, suscrito por el señor Crnl. de E.M. Msc. Joffre Hernán García Almeida, Director Hospitalario Quito, que hace referencia al Oficio Nro. PN-DNE-QX-2024-15364-O, de fecha 04 de octubre de 2024, firmado por el señor Sr. Crnl. Juan Javier Silva Cabrera, Director Nacional de Educación de la Policía Nacional Subrogante, relacionado al análisis de la solicitud presentada por la señorita Sbte. Dra. Johanna Carolina Rodríguez Casa, para la autorización de estudios de posgrado en la especialidad de Anestesiología en la UDLA, al respecto remite el Oficio Nro. PN-DNAIS-HPNQ-QX-2024-13574-OF, de fecha 09 de octubre de 2024, elaborado por la Srta. Tnte. Dra Amparo Maribel Quinga Minango Jefe del Departamento de Docencia e Investigación, mediante el cual anexa el Oficio Nro. PN-DHQ-RCJC-2024-0004-OF, del 09 de octubre del 2024, suscrito por la señorita Sbte. Dra.*

*Johanna Carolina Rodríguez Casa, quien adjunta los documentos habilitantes para alcanzar el permiso de estudios, mediante el cual solicita se analice de ser legal y procedente obtener la respectiva autorización de estudios de la señorita SBTE. DRA. JOHANNA CAROLINA RODRÍGUEZ CASA; con este antecedente me permito solicitar de la manera más respetuosa que por su digno intermedio se digne disponer a quien corresponda se analice la factibilidad de atender lo solicitado (...)*”;

Que, mediante Memorando No. PN-CG-QX-2024-15280-M de 14 de octubre de 2024 firmado electrónicamente por el señor Comandante General de la Policía Nacional, mediante el cual informa y dispone al señor Director Nacional de Educación de la P.N lo siguiente: “(...) remito el Oficio Nro. PN-DNAIS-QX-2024-6611-OF, de fecha 10 de octubre de 2024, firmado electrónicamente por el señor Director Nacional de Atención Integral en Salud, quien adjunta el Oficio Nro. PN-DNAIS-HPNQ-QX-2024-13574-OF, de fecha 09 de octubre de 2024, elaborado por la Srta. Tnte. Dra. Amparo Maribel Quinga Minango, Jefe del Departamento de Docencia e Investigación, mediante el cual anexa el Oficio Nro. PN-DHQ-RCJC-2024-0004-OF, del 09 de octubre de 2024, suscrito por la señorita Sbte. Dra. Johanna Carolina Rodríguez Casa, quien adjunta los documentos habilitantes para alcanzar el permiso de estudios, mediante el cual solicita se analice de ser legal y procedente obtener la respectiva autorización de estudios de la señorita SBTE. DRA. JOHANNA CAROLINA RODRÍGUEZ CASA; al respecto, sírvase realizar un análisis de factibilidad de la documentación remitida por la Srta. Sbte. Dra. Johanna Carolina Rodríguez Casa, donde solicita autorización de estudios.”;

Que, mediante Oficio No. PN-DNE-DFOR-QX-2024-6837-O de fecha 21 de octubre de 2024 al cual anexa el Informe No. SII-DNE-PN-2024-076-INF de 17 de octubre de 2024, firmado electrónicamente por la señora Sgos. Gladys Ortíz Manosalvas, Analista Pedagógica – Dne, Mayor de Policía, Johan Rodríguez Rodríguez Jefe del Departamento de Formación respecto a la solicitud de autorización de estudios de la señorita Sbte. Dra. Johanna Carolina Rodríguez Casa, para realizar la especialización en anestesiología en la Universidad de las Américas (UDLA) que indica: “IV CONCLUSIONES 4.1. Que, según fotocopias de la Hoja de Vida Profesional de la señora SBTE. RODRIGUEZ CASA JOHANNA CAROLINA, en el que se puede evidenciar que se encuentra designada en la Unidad NAP-DNAIS-HQ-CODI-UDOC-, con un tiempo en el grado de 01 año, 4 meses, 6 días y un tiempo de servicio de 1 año, 4 meses, 6 días. 4.2. Que, según Certificación emitida por el señor Sargento Segundo de Policía Ricardo Sebastián Muñoz Lara, Asistente de Talento Humano de la Sección de Atención al Cliente de la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano de la P. N, de fecha 07 de octubre del 2024, quien manifiesta que en atención a lo solicitado y previo a la revisión del Sistema Informático Integrado de la Policía Nacional (SIIPNE 3W), certifica que la señora JOHANNA CAROLINA RODRIGUEZ CASA, portadora de la CC 1722277496, se encuentra en situación ACTIVO en la Institución Policial, prestando sus servicios en: NIVEL APOYO, DIRECCION NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD, DIRECCION HOSPITALARIA QUITO, COORDINACION DE DOCENCIA E INVESTIGACION, UNIDAD DE DOCENCIA, MÉDICO GENERAL., registrando hasta la presente 1años, 4 meses, 6 días de Servicio. (...) 4.11. Que, posterior de haber realizado el análisis de la documentación presentada y en razón de que es una carrera acorde a los servicios que presta en el Hospital Quito No. 1, este departamento califica de interés institucional el postgrado de ESPECIALIZACIÓN MÉDICA EN ANESTESIOLOGÍA (cuarto nivel) que va estudiar la señora SBTE. JOHANNA CAROLINA RODRIGUEZ CASA, misma que posterior será quien replique los conocimientos adquiridos, en beneficio de los servidores de la Policía Nacional del Ecuador. V RECOMENDACIONES (...) 5.2. Que, la señora SBTE. JOHANNA CAROLINA RODRIGUEZ

*CASA, deberá legalizar su situación académica en el Departamento de Asesoría Jurídica de esta Dirección en cumplimiento al Art. 99 y 105 del COESCOP, en concordancia con el Artículo 37 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Carrera Profesional para los Servidores Policiales. 5.3. Que, de ser procedente y previa autorización del señor Director Nacional de Educación, se remita la presente documentación al Departamento de Asesoría Jurídica de esta Dirección, a fin de que se continúe con el trámite de AUTORIZACIÓN DE ESTUDIOS - COMISIÓN DE SERVICIOS, para la firma del contrato de estudios y devengación de la señora SBTE. JOHANNA CAROLINA RODRÍGUEZ CASA y posterior sea remitido al Ministerio del Interior (...);*

Que, mediante Memorando Nro. PN-DNE-QX-2024-30414-M, de fecha 21 de octubre de 2024, firmado electrónicamente por el señor Director Nacional de Educación de la Policía Nacional, mediante el cual remite y dispone al señor Asesor Jurídico de la DNE lo siguiente: “(...) remito el Oficio No. PN-DNE-DFOR-QX-2024-6837-O, de fecha 21 de octubre de 2024, suscrito por el señor Jefe de Formación, Subrogante, quien remite el Informe No. SII-DNE-PN-2024-076-INF, mediante el cual se califica de interés institucional, el postgrado de ESPECIALIZACIÓN MÉDICA EN ANESTESIOLOGÍA, que va estudiar la señora SBTE. JOHANNA CAROLINA RODRÍGUEZ CASA, en tal virtud, solicita que se continúe con el trámite de AUTORIZACIÓN DE ESTUDIOS - COMISIÓN DE SERVICIOS, para la firma del contrato de estudios y devengación y posterior sea remitido al Ministerio del Interior. En este contexto, conforme a la normativa legal vigente, sírvase verificar la documentación anexa y de ser procedente atienda lo solicitado (...);

Que, mediante Contrato de Autorización de Estudios y Devengación para Servidores Policiales Nro. PN-DNE-DAJ-CAED-2024-0128, suscrito entre el Director Nacional de Educación y la Subteniente de Policía Dra. Johanna Carolina Rodríguez Casa, cuyo objeto es conceder la autorización de estudios a favor de la señorita Subteniente de Policía Dra. JOHANNA CAROLINA RODRIGUEZ CASA, con C.C. 1722277496, para realizar el “PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN ANESTESIOLOGÍA” a desarrollarse bajo la modalidad presencial a tiempo completo, en la Universidad de las Américas (UDLA) desde el 21 de octubre de 2024 hasta 20 octubre de 2028, de conformidad con los requisitos exigidos por la Ley;

Que, mediante Oficio Nro. PN-DNE-QX-2024-16694-O, de 26 de octubre de 2024, el Director Nacional de Educación de la P.N., Subrogante, indica al Comandante General de la Policía Nacional, lo siguiente: “Con lo antes expuesto, disciplinadamente me permito remitir el contrato de autorización de estudios y devengación para servidores policiales No. PN-DNE-DAJ-CAED-2024-0128, correspondiente a la señorita SBTE. DRA. JOHANNA CAROLINA RODRÍGUEZ CASA para cursar el “PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN ANESTESIOLOGÍA”, a desarrollarse bajo la modalidad presencial a tiempo completo en la Universidad de las Américas – UDLA desde el 21 de octubre de 2024 hasta el 20 de octubre de 2028. De igual manera respetuosamente me permito solicitar que a través de su digno intermedio se oficie al Ministerio del Interior a fin de alcanzar la respectiva autorización y ser declarada en comisión de servicios a la señorita SBTE. DRA. JOHANNA CAROLINA RODRÍGUEZ CASA, a través de la respectiva Resolución Ministerial.”;

Que, mediante Memorando Nro. MDI-CGJ-2024-0820-MEMO, de 22 de noviembre de 2024, suscrito por la entonces señora Coordinador General Jurídica, dirigido a la entonces señora Ministra del Interior, en el cual en su parte pertinente menciona: “(...) **4. Recomendación:** Con los antecedentes expuestos, la revisión de la documentación disponible, el marco normativo y el análisis jurídico consignado en este documento y al no existir contradicción normativa expresa en

*los antecedentes expuestos, esta Coordinación General Jurídica considera que la solicitud realizada a esta Cartera de Estado, mediante Oficio Nro. PN-CG-QX-2024-20287-OF de 21 de octubre de 2024; es procedente, ya que cumple con la normativa vigente, tomando en consideración que para brindar una atención de excelencia y cumplir estrictamente con el derecho fundamental que es la salud, derecho consagrado en la Constitución, el personal policial deberá contar con una preparación académica adecuada, con el objetivo de brindar una atención óptima y de calidad a todos los usuarios que acuden al Hospital Guayaquil de la Policía Nacional, pues es necesario contar con el personal médico capacitado y especializado en sus diferentes áreas. (...);*

Que, mediante sumilla inserta en el oficio ut supra por la entonces señora Ministra del Interior, dirigido a la entonces Coordinadora General Jurídica, indicando: “*Coordinadora: Favor, revisar y atender requerimiento en el marco de sus competencias constitucionales y legales, previa verificación del cumplimiento de la normativa vigente.*”;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 541 del 21 de febrero de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designa al suscrito como Ministro del Interior; y,

En ejercicio de las competencias constitucionales, legales y reglamentarias.

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** la comisión de servicios para efectuar estudios regulares de especialización en ANESTESIOLOGÍA, a la servidora policial directiva Subteniente de Policía Johanna Carolina Rodríguez Casa, desde el 21 de octubre de 2024 hasta 20 octubre de 2028, de conformidad con el Contrato de Autorización de Estudios y Devengación para Servidores Policiales Nro. PN-DNE-DAJ-CAED-2024-0128 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 105 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y demás normativa aplicable.

**Artículo 2.- ORDENAR** que dentro de los siguientes cinco días a la conclusión de la comisión de servicios autorizada a la servidora policial, quien realizará estudios regulares de ESPECIALIZACIÓN EN ANESTESIOLOGÍA”, a desarrollarse bajo la modalidad presencial a tiempo completo, en la Universidad de las Américas – UDLA, presente el informe correspondiente con los resultados obtenidos de la misma, a este despacho, al despacho del señor Comandante General de la Policía Nacional, a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano; y, a la Dirección Nacional Integral de Salud, para su registro.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA:** La presente Resolución, entrará en vigencia desde el 21 de octubre de 2024, conforme lo establecido en el artículo 102 de Código Orgánico Administrativo.

**SEGUNDA:** De su publicación en el Registro Oficial y en la Orden General, encárguese la

Dirección Administrativa; y, a la Policía Nacional, respectivamente.

**TERCERA:** De su ejecución encárguese el Comandante General de la Policía Nacional.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. John Reimberg Oviedo  
**MINISTRO DEL INTERIOR**

Referencias:

- MDI-CGJ-2024-0820-MEMO

Anexos:

- contrato\_no.pn-dne-daj-caed-2024-128\_\_sbte.\_dra\_johanna\_carolina\_rodriguez\_casa-signed-signed.pdf
- pn-dne-daj-qx-2024-1530-o.pdf
- inf.\_auto.\_estud.\_sbte.\_johana\_carolina\_rodriguez\_casa\_ok\_1-signed-signed.pdf
- 8.\_sbte.\_johanna\_rodriguez\_malla\_curricular\_anestesiologia.pdf
- pn-dnais-hpnq-qx-2024-9800-m\_(1).pdf
- informe\_no.\_38\_aut.\_estudios\_posgrado\_sbte.\_johanna\_rodriguez-signed-signed.pdf
- pn-dnais-hpnq-qx-2024-12575-of.pdf
- respuesta\_a\_documentos\_habilitantes\_sbte.\_johanna\_rodriguez-signed.pdf
- documentos\_habilitantes\_sbte.\_johanna\_rodrig.pdf
- ord.0963\_oficio\_n°\_pn-dhq-rcjc-2024-001-of\_(1).pdf
- pn-dne-qx-2024-16694-o.pdf

Copia:

Señor  
Crnl. Msc. José Alejandro Vargas Alzamora  
**Director Nacional de Administración de Talento Humano**  
**POLICÍA NACIONAL**

Señor  
GraD. Willian Roberth Villarroel Trujillo  
**Director Nacional de Atención Integral en Salud**  
**POLICÍA NACIONAL**

Señor Magíster  
Santiago Fernando Ruiz Ramos  
**Coordinador General Jurídico**

Señorita Licenciada  
Karolina Magdalena Recalde Vera  
**Coordinadora de Despacho**

am/sr



**Resolución Nro. MDI-DMI-2025-0032-RESOLUCIÓN****Quito, D.M., 05 de mayo de 2025****MINISTERIO DEL INTERIOR****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;

Que, el inciso segundo del artículo 160 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional estarán sujetos a las leyes específicas que regulen sus derechos y obligaciones, y su sistema de ascensos y promociones con base en méritos y con criterios de equidad de género. Se garantizará su estabilidad y profesionalización”*;

*Que, el artículo 234 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: “El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado.”*;

Que, el artículo 63 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta: *“Al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público le corresponde dirigir las políticas, planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional”*;

Que, el artículo 64 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, expresa: *“El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: (...) 4. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional”*;

Que, el artículo 105 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta que: *“El personal policial podrá ser destinado a comisión de servicios únicamente para efectuar estudios regulares de formación, capacitación o especialización; reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la institución policial. Se concederá la comisión de servicios previo dictamen favorable del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, siempre que la servidora o servidor policial hubiere cumplido un año en el servicio activo. Por este concepto, el servidor o servidora policial tendrá derecho a recibir el pago de viáticos, subsistencias, reposiciones y demás emolumentos que corresponda. En los casos en que la institución de destino cubra total o parcialmente los gastos inherentes a la actividad objeto de la comisión, el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público reconocerá los conceptos que de forma complementaria sean pertinentes, de conformidad con este Libro y respectivos reglamentos. Ningún servidor o servidora policial podrá acumular más de seis años de comisiones de servicio”*;

Que, el artículo 37 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, señala: *“Requisitos para la declaratoria en comisión de servicios. - La comisión de servicios será autorizada por el titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana o su delegado, protección interna y orden público, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Declaratoria de interés institucional de la carrera o el programa académico, emitida a través de un informe técnico*

*por parte del órgano rector en materia de educación de la Policía Nacional; 2. Informe técnico emitido por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano en el cual conste que el servidor policial no registre impedimento; 3. Certificación presupuestaria de los gastos que demanda la formación o educación continua, en caso de ser cubiertos por el Estado y/o declaración juramentada del servidor policial en caso de ser cubierta por el mismo; (...)*”;

Que, el artículo 36 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Carrera Profesional para los Servidores Policiales, establece: “*Programas de formación académica externa. - Son los programas de formación dirigidos a fortalecer los conocimientos, habilidades y destrezas en función de las necesidades institucionales, y que, por no formar parte del sistema de educación policial regular, requieren: 1. Declaratoria en comisión de servicios, cuando los estudios son bajo modalidad presencial a tiempo completo; y, 2. Autorización de estudios en los cuales se solicite permiso por horas. (...)*”;

Que, el artículo 38 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, señala: “*Requisitos para la autorización de estudios.- La autorización de estudios será otorgada por el titular de la Dirección Nacional de Educación de la Policía Nacional, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Declaratoria de interés institucional de la carrera o el programa académico, emitida a través de un informe técnico; 2. Informe técnico emitido por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano en el cual conste que el servidor policial no registra impedimento; 3. Certificación presupuestaria de los gastos que demanda el programa de formación académica y formación profesional policial, en caso de ser cubiertos por el Estado y/o declaración juramentada del servidor policial en caso de ser cubierta por el mismo; y, 4. Suscripción del contrato para la autorización de estudios y devengación.*”;

Que, el artículo 40 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, establece: “*Efectos de la devengación. - El servidor policial que ha sido declarado en comisión de servicios o autorización de estudios, para realizar programas de formación académica o formación profesional policial, en cualquiera de las modalidades, deberá transmitir y poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos dentro de su especialidad, por un lapso igual al triple del tiempo de duración de la comisión de servicios o un lapso igual al triple del tiempo utilizado para cursar los programas académicos.*”;

Que, el artículo 148 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, determina: “*Comisión de servicios. - La comisión de servicios tiene por objeto alcanzar beneficios a favor de la institución policial a través del conocimiento adquirido por los servidores policiales, serán única y exclusivamente para los siguientes fines: 1. Estudios de formación de tercer y cuarto nivel; (...)*”;

Que el artículo 149 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, indica: “*Declaración en comisión de servicios por estudios de formación de tercer y cuarto nivel, estudios de educación continua y cursos de especialización policial. - La declaración en comisión de servicios por estudios, de formación de tercer y cuarto nivel, estudios de educación continua y cursos de especialización policial se realizará conforme a lo determinado en este reglamento previo el cumplimiento de los respectivos requisitos, cuya resolución se remitirá a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano para que el servidor policial sea trasladado a la Dirección Nacional de Educación y registro en su hoja de vida para efectos de contabilización del tiempo en comisión de servicios y devengación.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 381 del 30 de marzo del 2022, el señor Guillermo Alberto Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador a la fecha, escinde del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y crea el Ministerio del Interior;

Que, mediante Certificado de fecha 12 de noviembre de 2024, la Universidad de las Américas-UDLA certifica que la señorita María Belén Jami Maldonado ha sido admitida y se encuentra matriculada en el programa de ESPECIALIZACIÓN MÉDICA EN PEDIATRÍA, Promoción: 2024-2027;

Que, mediante declaración juramentada de 13 de noviembre de 2024, suscrita en la Notaría Sexagésima Cuarta del cantón Quito, la cual la Sgte. Jami Maldonado María Belén, indica que se hará cargo de todos los gastos que genere el posgrado de PEDIATRÍA en la Universidad de las Américas UDLA (Autofinanciamiento);

Que, mediante Certificación de fecha 28 de noviembre de 2024, la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, certifica que: "(...) la SUBTENIENTE DE POLICÍA, JAMI MALDONADO MARIA BELEN, portador(a) de la C.C. 0503858169, se encuentra en Situación ACTIVO en la Institución Policial, prestando sus servicios en: NIVEL APOYO, DIRECCION NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD, DIRECCION HOSPITALARIA QUITO, COORDINACION DE DOCENCIA E INVESTIGACION, UNIDAD DE DOCENCIA, MÉDICO GENERAL., registrando hasta la presente 1 años, 5 meses, 27 días de Servicio";

Que, mediante Informe Nro. PN-DHQ-DDI-2024-045-INF de fecha 02 de diciembre de 2024, el Departamento de Docencia e Investigación de la Dirección Hospitalaria Quito, concluye: "*Que es de interés Institucional, debido a que existe la necesidad de oportunidades de mejora para el Servicio de Pediatría, con el propósito de que se pueda brindar calidad de atención a los usuarios. De acuerdo al pronunciamiento emitido por la señora Empl. Civ. Dra. Rosario Vaca Vásquez, Líder del servicio de Pediatría, se considera procedente la formación de nuevos médicos especializados en Pediatría. Recomendando así lo siguiente: "Desde el ámbito docente y formativo, se recomienda que el presente informe sea remitido siguiendo el respectivo órgano regular al señor Comandante General y posteriormente sea remitido a la Dirección Nacional de Educación, con la finalidad de que la petición de la señora Sgte. Dra. María Belén Jami Maldonado, Médico Residente, sea analizada y atendida"*

Que, con Informe Nro. PN-DNTH-DDP-2024-132-INF de 02 de diciembre de 2024, la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano concluye: "*5.1. Que, la servidora policial en calidad de médico posee las competencias necesarias para ingresar y desarrollar una especialidad médica en una institución de educación superior. Su formación previa, experiencia clínica y conocimientos técnicos cumplen con los requisitos académicos y profesionales exigidos para el programa de especialización. Esto asegura que podrá aprovechar al máximo el contenido académico y cumplir con las expectativas del programa, lo cual es esencial para su desarrollo profesional y para la calidad del servicio médico que brindará en el futuro en beneficio del componente de salud institucional. 5.2. Que, es necesario realizar la especialidad médica que contribuirá significativamente al desarrollo profesional del médico, permitiéndole adquirir habilidades y conocimientos avanzados en su área de interés. Además, esta formación especializada aumentará su capacidad para proporcionar atención médica de alta calidad, lo que beneficiará tanto a los pacientes como al sistema de salud en general. La inversión en esta formación corre bajo su propia cuenta. 5.3. Que, en base en la revisión de los documentos y evaluaciones mencionadas, no se ha encontrado ningún impedimento que inhabilite a la señora Sgte. de Policía Dra. María Belén Jami Maldonado, para continuar con el trámite administrativo en curso". Recomendando lo siguiente: "6.1. En caso de que proceda la declaratoria de comisión de servicios, es esencial notificar a la servidora policial involucrada sobre varios aspectos clave: Se le debe informar sobre la obligación de devengar el tiempo de servicio, garantizando que cumpla con el periodo estipulado bajo las condiciones acordadas. Además, es fundamental que se le comunique la necesidad de realizar una gestión efectiva del conocimiento, lo cual implica la transferencia de conocimientos adquiridos durante la comisión de servicios. Por último, es importante que la servidora comprenda los criterios de promoción aplicables en su situación, asegurando que no se presenten problemas que*

*puedan afectar negativamente su proceso de ascenso en la carrera policial. Esta notificación debe ser clara y precisa para evitar malentendidos que puedan perjudicar su trayectoria profesional. 6.2. Se oficie a la Dirección Nacional de Educación para que, dentro de sus competencias, avoque conocimiento del presente informe y de ser favorable se continúe con el trámite solicitado por la señora Sbte. de Policía Dra. María Belén Jami Maldonado.”;*

Que, con Certificado de fecha 09 de diciembre de 2024, la Jefe del Departamento de Docencia e Investigación de la Policía Nacional, CERTIFICA: “(...) que la señora Subteniente de Policía MD. María Belén Jami Maldonado, portadora de la Cédula de Ciudadanía N° 0503858169, labora en esta Casa de Salud en calidad de Médico General con funciones hospitalarias, desde el 01 de junio del 2023 hasta la presente fecha, cumpliendo el siguiente horario de trabajo: Guardia de 24 horas cada 5to. día, Asistencial de 6 horas, un promedio de 192 horas mensuales de trabajo. La mencionada profesional ha venido laborando con normalidad, cumpliendo los horarios de guardias y asistenciales asignados por este Departamento. Los días libres son netamente responsabilidad de la señora Sbte. Dra. María Jami sobre las actividades que pueda efectuar. Existe un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el Ministerio del Interior-DNS y la Universidad de las Américas, con vigencia de 10 años (Octubre 2029), a través del cual la Dirección Hospitalaria Quito permite la rotación continua de estudiantes de posgrado; por lo cual **NO SE COMPROMETE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO**, ya que los médicos estudiantes de posgrado cumplen con funciones idénticas a las de los Médicos Residentes Asistenciales, señalando además que las actividades inherentes al Servicio quedan cubiertas.”;

Que, mediante documento S/N de fecha 11 de diciembre de 2024, la señora Sbte. María Belén Jami Maldonado, pone en conocimiento a la doctora Tnte. Amparo Quinga Minango, Jefe del Departamento de Docencia e Investigación de la Dirección Hospitalaria Quito No. 1, que ha resultado ganadora en el Concurso de Méritos y Oposición ofertado por la Universidad de las Américas (UDLA) para cursar la especialidad de pediatría, solicitando se proceda a través del órgano regular correspondiente a remitir los documentos habilitantes al Comando General, con el fin de obtener el apoyo institucional y la debida autorización para realizar dichos estudios;

Que, mediante Informe Nro. SII-DNE-PN2024-089-INF de fecha 21 de diciembre de 2024, la Dirección Nacional de Educación, Departamento de Formación, recomienda: “Sobre la base del Art. 122 del Código Orgánico Administrativo que textualmente señala: “Dictamen o informe” “El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa”, solicito y recomiendo lo siguiente: 5.1. Que, se tome en consideración que el **POSTGRADO DE ESPECIALIDAD DE PEDIATRIA**, tiene una duración de 3 años, inicio sus actividades académicas el 21 de octubre de 2024 y culmina el 20 de octubre del 2027, con un horario a tiempo completo modalidad presencial en la Universidad de las Américas la señora **SBTE DRA. MARÍA BELÉN JAMI MALDONANDO**, este Departamento califica de interés institucional el mencionado posgrado, en razón que es una carrera acorde a los servicios que presta el Hospital Quito No. 1 y que es en beneficio de los servidores de la Policía Nacional del Ecuador. 5.2. Que, la señora **SBTE DRA. MARÍA BELÉN JAMI MALDONANDO**, deberá legalizar su situación académica en el Departamento de Asesoría Jurídica de esta Dirección en cumplimiento al Art. 99 y 105 del COESCOP, en concordancia con el Artículo 37 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Carrera Profesional para los Servidores Policiales. 5.3. Que, de ser procedente y previa autorización del señor Director Nacional de Educación, se remita la presente documentación al Departamento de Asesoría Jurídica de esta Dirección, a fin de que se continúe con el trámite de **AUTORIZACIÓN DE ESTUDIOS - COMISIÓN DE SERVICIOS**, para la firma del contrato de estudios y devengación de la señorita **SBTE DRA. MARÍA BELÉN JAMI MALDONANDO** y posterior sea remitido al Ministerio del Interior”;

Que mediante Contrato de Autorización de Estudios y Devengación para Servidores Policiales de 08 de

enero de 2025, suscrito por la señorita Sbte. Dra. María Belén Jami Maldonado, en el cual  $\mu\epsilon\nu\chi\iota\omicron\nu\alpha$ : □ “(...) **OBJETO.**- El presente contrato tiene por objeto formalizar la autorización de estudios a favor de la señora Subteniente de Policía Dra. MARÍA BELÉN JAMI MALDONADO, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0503858169, para realizar la **ESPECIALIZACIÓN MÉDICA EN PEDIATRÍA** a desarrollarse bajo la modalidad presencial, en la Universidad de las Américas desde el 21 de octubre del 2024 hasta el 20 de octubre del 2027, en modalidad presencial de conformidad con los requisitos exigidos por la Ley. 3.2. **CONDICIONES ESPECÍFICAS:** Es obligación del Departamento o Sección de Talento Humano de la unidad de origen y/o servicio de la funcionaria policial, llevar un correcto registro del total del permiso otorgado; considerando los días de descanso obligatorio (francos), vacaciones; esto es, a fin de que una vez que la servidora policial culmine el programa educativo, el Departamento de Control y Registro Académico Nacional e Internacional de esta Dirección calcule el tiempo efectivo a ser devengado en base a datos reales.(...)”;

Que, mediante Oficio Nro. PN-DNE-DAJ-QX-2025-0040-O, de 10 de enero de 2025, el Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Educación, remite al Director Nacional de Educación de la Policía Nacional, el contrato de estudios respecto de la especialización en pediatría en la Universidad de las Américas (UDLA) de la señora Sbte. Dra. María Belén Jami Maldonado, indica lo siguiente: “(...) En el presente caso, la señorita Sbte. Dra. María Belén Jami Maldonado, ha iniciado sus estudios el 21 de octubre de 2024 en la Especialidad Médica en Pediatría en la Universidad de las Américas previo a existir la debida autorización de estudios, cuyo programa académico es señalado de interés institucional por la necesidad de oportunidades de mejora para el Servicio de Pediatría de acuerdo al Informe emitido por el Departamento de Docencia e Investigación así como por el Departamento de Formación de la Dirección Nacional de Educación de la Policía Nacional; de la misma manera, cuenta con el informe técnico en el cual consta que referida Servidora Policial Directivo No registra impedimento, No se compromete la capacidad operativa del servicio y su Declaración Juramentada mediante la cual indica que la misma cubrirá los gastos que se deslinden de dichos estudios; al respecto, se considera que dicho proceder es similar al de los casos señalados en los numerales 1 y 2 de la presente, por lo que a fin de garantizar los derechos de igualdad y de educación, respetuosamente me permito sugerir que el **CONTRATO DE AUTORIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DEVENGACIÓN PARA SERVIDORES POLICIALES** No. PN-DNE-DAJ-CAED-2025-005 suscrito por su Autoridad Administrativa y referida servidora policial, se remita a través del órgano regular correspondiente ante el Ministerio del Interior, con la finalidad que una vez que se avoque conocimiento del mismo y de ser procedente se apruebe lo antes señalado mediante el correspondiente acto administrativo de autorización de comisión de servicios por los estudios a tiempo completo de la señora Sbte. Dra. María Belén Jami Maldonado”;

Que, mediante Oficio Nro. PN-DNE-QX-2025-0508-O, de fecha 10 de enero de 2025, el Director Nacional de Educación de la Policía Nacional, pone en conocimiento del al Comandante General de Policía, lo siguiente: “(...) me permito elevar a su conocimiento el Contrato de Autorización de Estudios y Devengación para Servidores Policiales Nro. PN-DNE-DAJ-CAED-2025-005; con la finalidad de comedia y respetuosamente solicitar que, por su digno intermedio autorice y disponga a quien corresponda que, el contrato de estudios antes mencionado sea remitido hasta el Ministerio del Interior, a fin que una vez que se avoque conocimiento y de ser procedente se apruebe lo señalado mediante el correspondiente acto administrativo de autorización de comisión de servicios por los estudios a tiempo completo de la señora Sbte. Dra. María Belén Jami Maldonado (...)”;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 541 del 21 de febrero de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designa al suscrito como Ministro del Interior;

Que, mediante Oficio Nro. PN-DNE-QX-2025-3268-O de fecha 26 de febrero de 2025, el Director Nacional de Educación, solicita al Comandante General de la Policía Nacional “(...) que, a través de su

*digno intermedio, se disponga a quien corresponda, oficie al Ministerio del Interior, a fin que se alcance la debida Resolución mediante la cual se autoriza la comisión de servicios a favor de la señora Sbte. Dra. María Belén Jami Maldonado, por el programa académico.”;*

Que, mediante Oficio Nro. P N-CG-QX-2025-04166-OF de 26 de febrero de 2025, el Comandante General de la Policía Nacional solicita al señor Ministro del Interior, lo siguiente: “(...) *Con los antecedentes expuestos, me permito remitir la documentación de la señora Sbte. Dra. María Belén Jami Maldonado, a fin de obtener la autorización de comisión de servicios para seguir sus estudios de posgrado de especialidad pediátrica en la Universidad de las Américas (UDLA)*”;

Que, mediante Memorando Nro. MDI-CGJ-2025-0346-MEMO de fecha 01 de abril de 2025, el Coordinador General Jurídico del Ministerio del Interior emitió el informe legal, donde recomienda: “(...) *esta Coordinación General Jurídica considera que la solicitud realizada a esta Cartera de Estado, mediante Oficio Nro. PN-CG-QX-2025-04166-OF 26 de febrero del 2025, es procedente, en razón que cumple con la normativa vigente, tomando en consideración que para brindar una atención de excelencia, y cumplir estrictamente con el derecho fundamental que es la salud, derecho consagrado en la Constitución, el personal policial deberá contar con una preparación académica adecuada, con el objetivo de brindar una atención óptima y de calidad a todos los usuarios que acuden a la Dirección Hospitalaria Quito de la Policía Nacional, pues es necesario contar con el personal médico capacitado y especializado en sus diferentes áreas (...)*”;

En ejercicio de las competencias constitucionales, legales y reglamentarias.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** la comisión de servicios para efectuar estudios regulares de especialización de PEDIATRÍA, a la servidora policial Subteniente de Policía Doctora María Belén Jami Maldonado, a desarrollarse bajo la modalidad presencial, en la Universidad de las Américas desde el 21 de octubre del 2024 hasta el 20 de octubre del 2027, conforme el Contrato de Autorización de Estudios y Devengación para Servidores Policiales de 08 de enero de 2025, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 105 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y demás normativa aplicable.

**Artículo 2.- ORDENAR** que dentro de los siguientes cinco días a la conclusión de la comisión de servicios autorizada a la servidora policial quien realizará estudios regulares de especialización en PEDIATRÍA en la Universidad de las Américas - UDLA, presente el informe correspondiente con los resultados obtenidos de la misma, a este despacho, al despacho del señor Comandante General de la Policía Nacional; a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano; y, a la Dirección Nacional Integral de Salud, para su registro.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA:** La presente Resolución, entrará en vigencia desde el 21 de octubre del 2024, conforme lo establecido en el artículo 102 de Código Orgánico Administrativo.

**SEGUNDA:** De su publicación en el Registro Oficial y en la Orden General, encárguese la Dirección Administrativa; y, a la Policía Nacional, respectivamente.

**TERCERA:** De su ejecución encárguese el Comandante General de la Policía Nacional.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -**

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. John Reimberg Oviedo  
**MINISTRO DEL INTERIOR**

Referencias:

- MDI-CGJ-2025-0346-MEMO

Anexos:

- 6.2.-certificado\_cargo\_que\_desempeña.pdf
- 5.-\_declaracion\_juramentada0720528001734037062.pdf
- certificado\_sbte.\_jami\_\_dne-signed\_(2).pdf
- 8.\_informe\_no.\_45\_aut.\_estudios\_posgrado\_sbte.\_maria\_jami.doc-1-signed-signed\_(1)\_(2).pdf
- pn-dne-daj-qx-2025-0333-o.pdf
- 2.-\_capturas\_de\_pantalla\_(contratos,\_aletras,\_titulos).pdf
- 0.\_oficio\_remision\_de\_requisitos\_habilitantes\_para\_autorizacion\_de\_estudios-signed\_(1).pdf
- 7.-\_informe\_tecnico\_dnth.pdf
- inf.\_auto.\_estud.\_sbte.\_maría\_belén\_jami\_maldonado.ok-signed-signed-signed.pdf
- sbte\_jami\_maldonado-signed-signed\_(1).pdf
- pn-dne-daj-qx-2025-0040-o.pdf
- 4.-\_documentos\_universidad\_(1)\_compressed.pdf
- 1\_-hoja\_de\_vida0820297001734037018.pdf
- 6.1.-certificado\_horario\_de\_trabajo.pdf
- 3.-\_certificado\_de\_servicio\_activo.pdf
- pn-dne-qx-2025-0508-o.pdf
- inf.\_auto.\_estud.\_sbte.\_maría\_belén\_jami\_maldonado.ok-signed-signed.pdf
- contrato\_no.pn-dne-daj-caed-2025-005\_sbte.\_jami\_maría-signed-signed.pdf
- pn-dne-qx-2025-3268-o.pdf
- proyecto\_de\_resolución\_estudios0463459001743005259.doc

Copia:

Señor Magíster  
Santiago Fernando Ruiz Ramos  
**Coordinador General Jurídico**

Señorita Licenciada  
Karolina Magdalena Recalde Vera  
**Coordinadora de Despacho**

Señor Abogado  
Ana Lucía Medina Gutiérrez  
**Directora de Asesoría Jurídica, Encargada**

Señor  
Crnl. Msc. José Alejandro Vargas Alzamora  
**Director Nacional de Administración de Talento Humano**  
**POLICÍA NACIONAL**

mr/am/sr





Mgs. Jaqueline Vargas Camacho  
**DIRECTORA (E)**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Atención ciudadana  
Telf.: 3941-800  
Ext.: 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

NGA/FMA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.